



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

SOCIEDAD EMISORA : **VIÑA SAN PEDRO TARAPACA S.A.**

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 393 FECHA: 15.10.1991

DOCUMENTOS A EMITIR : Pagarés al portador desmaterializados.

INSCRIPCION DE LA LÍNEA DE EFECTOS DE COMERCIO EN EL REGISTRO DE VALORES : N° **0 7 9** FECHA **2 9 JUN 2010**

MERCADO AL QUE VA DIRIGIDA : Mercado General

MONTO MAXIMO LÍNEA : \$ 11.500.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la línea sólo podrán ser en pesos nominales y no podrán exceder a la referida cantidad.

PLAZO VENCIMIENTO LÍNEA : 10 años a contar de la fecha del presente Certificado.

GARANTÍAS : No contempla.

RESCATE ANTICIPADO : No hay.

NOTARIA : Juan Ricardo San Martín Urrejola.
FECHA : 24.02.2010 y modificada 31.05.2010
DOMICILIO : Santiago.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

"SEGÚN EL ARTÍCULO 434 N° 4 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, TENDRÁ MÉRITO EJECUTIVO, SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO PREVIO, LA LETRA DE CAMBIO O PAGARÉ, RESPECTO DEL OBLIGADO CUYA FIRMA APAREZCA AUTORIZADA POR UN NOTARIO O POR EL OFICIAL DE REGISTRO CIVIL EN LAS COMUNAS DONDE NO TENGA SU ASIENTO UN NOTARIO".

SANTIAGO, 29 JUN 2010

Carmen Undurraga
CARMEN UNDURRAGA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



2010060086945

16/06/2010 - 10:47

Operador: ESALINAS

Nro. Inscrip:393 - División Control Financiero Valores



SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

CHILE
SAN PEDRO
TARAPACÁ
SANTA HELENA
MISIONES DE RENGO
ALTAIR
VIÑA MAR
CASA RIVAS
ARGENTINA
FINCA LA CELIA
BODEGA TAMARÍ

Santiago, 16 de junio de 2010

000001

VITACURA 4380 / PISO 7
SANTIAGO / CHILE
TELÉFONO: [56 2] 477 5300
FAX: [56 2] 477 5307
www.vsppt.cl



Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros ("SVS")
Presente

Ref: Reingresa copia autorizada de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 31 de mayo de 2010., .

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, a la Norma de Carácter General N°30, y debidamente facultado por el Directorio de Viña San Pedro Tarapacá S.A. (la "Sociedad") y en relación con la solicitud de inscripción en el Registro de Valores de dicha entidad, de una línea de efectos de comercio, por un monto nominal de hasta 11.500.000.000 pesos y cuyo plazo de vencimiento es de 10 años desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores. Al efecto, solicito reingresar copia autorizada de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 31 de mayo de 2010.

En atención a lo expuesto anteriormente, y a los documentos acompañados, solicitamos a usted proceder a la inscripción de una línea de bonos por un monto nominal de hasta 11.500.000.000 de pesos, cuyo plazo de vencimiento es de 10 años desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores y que se encuentra dirigida al mercado en general.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Andrés Marín Asenjo
Subgerente Legal
Viña San Pedro Tarapacá S.A.

Adj.: lo indicado

Se deja expresa constancia que la documentación se adjunta en duplicado.

c/c Archivo

06/6
Fondo

000000

CHILE
SAN PEDRO
TARAPACÁ
SANTA HELENA
MISIONES DE RENGO
ALTAIR
VIÑA MAR
CASA RIVAS
ARGENTINA
FINCA LA CELIA
BODEGA TAMARÍ



Santiago, 8 de junio de 2010

AV. MACURA 4380 / PISO 7
SANTIAGO / CHILE
TELÉFONO: +56 21 477 5300

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros ()
Presente



2010060062141

08/06/2010 - 11:24

Operador: ESALINAS

Nro. Inscrip:393 - División Control Financiero Valores



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Ref: Solicita devolución Copia autorizada de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 31 de mayo de 2010.,

De nuestra consideración:

De conformidad con las observaciones manifestadas telefónicamente, solicitamos a Ud. devolver escritura de la referencia, con el fin de adecuarla a los requerimientos indicados.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Andrés Marín Asenjo
Abogado
Viña San Pedro Tarapacá S.A.

8/6

Fm

Santiago, 3 de junio de 2010

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
Presente



2010060059644

03/06/2010 - 12:36

Operador: ESALINAS

Nro. Inscrip:393 - Fiscalía de Valores



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

300

Ref: Acompaña antecedentes complementarios a solicitud de inscripción de línea de efectos de comercio; respuesta Oficio N° 5466 de 13 de abril de 2010.

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, a la Norma de Carácter General N°30, y debidamente facultado por el Directorio de Viña San Pedro Tarapacá S.A. (la "Sociedad") y en relación con la solicitud de inscripción en el Registro de Valores de dicha entidad, de una línea de efectos de comercio, por un monto nominal de hasta 11.500.000.000 pesos y cuyo plazo de vencimiento es de 10 años desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores. Al efecto, hago llegar a Uds. la siguiente documentación y Prospecto de reemplazo para la Línea de la Sociedad y declaraciones de responsabilidad general y especial, que se indican:

I. Prospecto de Emisión.

<u>Hoja N°</u>	<u>Contenido</u>
16	Hoja de reemplazo.
18	Hoja de reemplazo.
20	Hoja de reemplazo.
22	Hoja de reemplazo.

Adicionalmente acompañamos a la presente, la información enumerada a continuación:

- 1º Copia autorizada de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 5 de mayo de 2010, que complementa la escritura de fecha 24 de mayo de 2010, la cual da cuenta de las características de la emisión de la línea de efectos de comercio de Viña San Pedro Tarapacá S.A.
- 2º Copia autorizada de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 31 de mayo de 2010, que reemplaza y deja sin efecto la escritura de fecha 24 de mayo de 2010, la cual da cuenta de las características de la emisión de la línea de efectos de comercio de Viña San Pedro Tarapacá S.A.
- 3º Declaración de Responsabilidad respecto de la veracidad de los antecedentes complementarios y declaración especial, suscrita por un Director y el Gerente General.

En atención a lo expuesto anteriormente, y a los documentos acompañados, solicitamos a usted proceder a la inscripción de una línea de bonos por un monto nominal de hasta 11.500.000.000 de pesos, cuyo plazo de vencimiento es de 10 años desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores y que se encuentra dirigida al mercado en general.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



Andrés Marín Asenjo
Subgerente Legal
Viña San Pedro Tarapacá S.A.

Adj.: lo indicado

Se deja expresa constancia que la
documentación se adjunta en duplicado.

c/c Archivo

Fmb



2010050053897

19/05/2010 - 11:36

Operador: ESALINAS

Nro. Inscrip:393 - División Control Financiero Valores



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CHILE
SAN PEDRO
CÁ
HELENA
ES DE RENGÓ
AR
IVAS
INA
LA CELIA
DUEÑA TAMARÍ



Santiago, 19 de mayo de 2010

000005

VITACURA 4380 / PISO 7
SANTIAGO / CHILE
TELÉFONO: [56 2] 477 5300
FAX: [56 2] 477 5307
www.vspt.cl

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros ("SVS")
Presente

Ref: Solicita devolución Copia autorizada de la
escritura pública otorgada en la Notaría de
Santiago de don Juan Ricardo San Martín
Urrejola con fecha 5 de mayo de 2010.,

De nuestra consideración:

De conformidad con las observaciones manifestadas telefónicamente, solicitamos a Ud. devolver escritura de la referencia, con el fin de adecuarla a los requerimientos indicados.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Andrés Marín Asenjo
Abogado
Viña San Pedro Tarapacá S.A.



Santiago, 13 de mayo de 2010

00000000

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros ("SVS")
Presente

Ref: Acompaña antecedentes complementarios a
solicitud de inscripción de línea de efectos de
comercio; respuesta Oficio N° 5466 de 13 de
abril de 2010.

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, a la Norma de Carácter General N°30, y debidamente facultado por el Directorio de Viña San Pedro Tarapacá S.A. (la "Sociedad") y en relación con la solicitud de inscripción en el Registro de Valores de dicha entidad, de una línea de efectos de comercio, por un monto nominal de hasta 10.500.000.000 pesos y cuyo plazo de vencimiento es de 10 años desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores. Al efecto, hago llegar a Uds. la siguiente documentación y Prospecto de reemplazo para la Línea de la Sociedad y declaraciones de responsabilidad general y especial, que se indican:

I. Prospecto de Emisión.

Hoja N° Contenido

8 a 30 En particular, se realizaron las siguientes correcciones: i) En la portada del prospecto se actualiza la fecha de éste a la fecha de presentación de los antecedentes que dan respuesta a las observaciones de la SVS; ii) Puntos 1.6 y 1.7, se corrigieron los números de Teléfono y Fax de la Sociedad; iii) Punto 1.8, se corrigió el sitio web señalado en la Escritura Pública de

Características de la Emisión; iv) Punto 2.1.1, se incluye lo acontecido en el año 2009; v) Puntos 2.2 y 2.3, se actualizaron los datos a 2009 y se incluyó la fuente para cada uno de los gráficos del prospecto; vi) Punto 2.4, se corrige la fecha del primer párrafo; vii) Puntos 2.4.1 y 2.4.2, se incluye información al 31 de diciembre de 2009; viii) Punto 2.5, se actualizan datos anuales a 2009, incluyendo lo mismo para la tabla con cifras anuales; ix) Punto 2.5, se corrige el segundo párrafo, en el sentido que señalan la relación con las ventas consolidadas de la matriz Compañía Cervecerías Unidas S.A.; x) Punto 2.6.3, se actualizan con cifras a diciembre de 2009; xi) Punto 3.2, se actualiza la información financiera con los datos disponibles a diciembre de 2009, para “Estados Financieros bajo IFRS”; xii) Punto 3.2, se incluyen las modificaciones a que ha sido objeto el Contrato de Emisión en el apartado Restricción al emisor en relación a otros acreedores” y se actualizan los índices financieros a diciembre de 2009. En cuanto al cálculo de la restricción “Patrimonio Mínimo”, se realizará sobre cifras en pesos a diciembre del año 2008; xiv) Punto 4.2.9, se cambió el nombre de la clasificadora de riesgo a Fitch Ratings Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.; xv) Punto 4.3.3, se ajustan las causales de incumplimiento a lo señalado en el punto Tres.Cinco.Tres de la Cláusula Tercera de la Escritura Pública de Características de la Emisión; y, xvi) Punto 6.0, se aplican al prospecto las observaciones efectuadas a la Escritura Pública de Características de la Emisión de Línea de Efectos de Comercio, en la medida que corresponden.

Adicionalmente acompañamos a la presente, la información enumerada a continuación:

- 1° Copia autorizada de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 5 de mayo de 2010, que complementa la escritura de fecha 24 de mayo de 2010, la cual da cuenta de las características de la emisión de la línea de efectos de comercio de Viña San Pedro Tarapacá S.A.
- 2° Certificados emitidos por las sociedades clasificadoras de riesgo que efectuaron la clasificación de la línea de bonos, Fitch Ratings Chile Clasificadora de Riesgo Limitada e International Credit Rating Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada.
- 3° Declaración de Responsabilidad respecto de la veracidad de los antecedentes complementarios y declaración especial, suscrita por un Director y el Gerente General.

000000



WINE GROUP

00043

En atención a lo expuesto anteriormente, y a los documentos acompañados, solicitamos a usted proceder a la inscripción de una línea de bonos por un monto nominal de hasta 10.500.000.000 de pesos, cuyo plazo de vencimiento es de 10 años desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores y que se encuentra dirigida al mercado en general.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Andrés Marín Asenjo
Abogado

Viña San Pedro Tarapacá S.A.

Adj.: lo indicado

Se deja expresa constancia que la
documentación se adjunta en duplicado.
c/c Archivo



WINE.GROUP

609000

00001
00001

Santiago, 9 de marzo de 2010

Señor
Guillermo Larraín Ríos
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente



2010030021659

10/03/2010 - 11:07

Operador: LADIAZ

Nro. Inscrip:393 - División Control Financiero Valo



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, a la Norma de Carácter General N° 30, y debidamente facultado por el Directorio de Viña San Pedro Tarapacá S.A. (la "Sociedad"), por medio de la presente solicito a la Superintendencia de Valores y Seguros la inscripción en el Registro de Valores de dicha entidad, de una línea de efectos de comercio, por un monto nominal de hasta 10.500.000.000 pesos y cuyo plazo de vencimiento es de 10 años desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores. Al efecto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, acompaño a esta carta los siguientes documentos y antecedentes:

1. Copia autorizada de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 24 de febrero de 2010, que da cuenta de las características de la emisión de la línea de efectos de comercio de Viña San Pedro Tarapacá S.A.
2. Prospecto para la Línea de la Sociedad y declaraciones de responsabilidad general y especial.
3. Certificados emitidos por las sociedades clasificadoras de riesgo que efectuaron la clasificación de la línea de bonos, Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada e International Credit Rating Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada.
4. Reducción a escritura pública del Acta de la Sesión de Directorio N° 822 de Viña San Pedro Tarapacá, celebrada el 29 de enero de 2009 y reducida a escritura pública con fecha 12 de agosto del mismo año, en la cual se acordó la emisión de efectos de comercio y se designaron a los apoderados para la suscripción de la documentación que sea necesaria a estos efectos.
5. Copia autorizada del Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores, Renta Fija e Intermediación Financiera suscrito entre Viña San Pedro S.A. (hoy Viña San Pedro Tarapacá S.A.) y el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, el 28 de abril de 2005.
6. Declaraciones juradas otorgadas en conformidad con lo establecido en la Norma de Carácter General N° 30.



WINE GROUP

000010

00002

En atención a lo expuesto anteriormente, y a los documentos acompañados, solicitamos a usted proceder a la inscripción de una línea de bonos por un monto nominal de hasta 10.500.000.000 de pesos y cuyo plazo de vencimiento es de 10 años desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



Javier Bitar Hirmas
Gerente General
Viña San Pedro Tarapacá S.A.

Adj.: lo indicado

Se deja expresa constancia que la documentación se adjunta en duplicado.

c/c: Archivo

000011

J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835 - PISO 18
SANTIAGO

00003

REPERTORIO N° 4380 - 2010.-

ESCRITURA PÚBLICA
DE
CARACTERISTICAS DE LA EMISION DE LINEA DE EFECTOS DE
COMERCIO

VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.

En SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de febrero de dos mil diez, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, abogado y Notario Público Titular de la Cuadragésimo Tercer Notaría de Santiago, domiciliado en Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, Santiago, comparece: don Sergio Javier Bitar Hirmas, chileno, casado, ingeniero civil de industrias, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y seis guión K, quien comparece en nombre y representación, según se acreditará, de **VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.**, rol único tributario noventa y un millones cuarenta y un mil guión ocho, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura número cuatro mil trescientos ochenta, piso siete, comuna de Vitacura, Santiago, en adelante también denominada "VSPT", la "Sociedad" o el "Emisor"; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: De conformidad al acuerdo de Directorio de la Sociedad, adoptado en la sesión número ochocientos veintidós, celebrada el día veintinueve de enero de dos mil nueve, el compareciente fue facultado para que, en representación de la Sociedad y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta, de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante también e indistintamente la "NCG Número Treinta", procediera a establecer las características de las emisiones de las Líneas de Efectos de Comercio a ser inscritas en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante también e indistintamente la "SVS", por hasta el equivalente de once mil quinientos millones de Pesos o el equivalente en Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento o Pesos nominales. Por medio de esta Escritura Pública de Declaración se establecen las características de una Línea de Efectos de Comercio hasta por once mil quinientos millones de Pesos o el equivalente en Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento o Pesos nominales, con un período de vigencia de diez años contados desde la precitada inscripción, en adelante también e indistintamente la "Línea", todo ello de conformidad a lo establecido en el Título XVII de la Ley número dieciocho

P. 11 500 000 000
o = en UF



mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores, en adelante también e indistintamente “Ley de Mercado de Valores”, y demás normativa vigente de la Superintendencia de Valores y Seguros, en especial, lo establecido en la NCG Número Treinta. **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Para todos los efectos de la presente escritura, y salvo que de su contexto se desprenda algo distinto, todos los términos que se indican a continuación se entenderán conforme a la definición que para cada uno de ellos se señala: **DCV:** significará Depósito Central de Valores S.A. **Ley del DCV:** significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores. **Línea:** significará la línea de efectos de comercio a que se refiere el presente instrumento. **NCG setenta y siete:** significará la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la SVS. **Peso:** significará la moneda de curso legal en la República de Chile. **Reglamento del DCV:** significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno. **Unidades de Fomento:** significará Unidades de Fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo ciento treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad Fomento deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas (o el índice u organismo que lo reemplace o suceda), entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo. **CLÁUSULA SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR.** **Dos. Uno.** **Nombre o razón social:** Viña San Pedro Tarapacá S.A. **Dos. Dos. Nombres de fantasía:** “VSPT”, “VSPT S.A.”, “SAN PEDRO S.A.”, “SAN PEDRO WINE GROUP”, “SPWG”, “SOUTHERN SUN WINE GROUP”, “SSWG”, “SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.”, “VIÑA TARAPACÁ S.A.”, “VIÑA TARAPACÁ EX ZAVALA S.A.” y “VIÑA SAN PEDRO S.A.”. **Dos. Tres. Inscripción en el Registro de Valores:** Número cero tres nueve tres, de fecha quince de octubre de mil novecientos noventa y uno. **Dos. Cuatro. Dirección:** Avenida Vitacura número cuatro mil trescientos ochenta, piso seis, comuna de Vitacura. **Dos. Cinco. Teléfono:** cuatro siete siete cinco tres cero cero. **Dos. Seis. Fax:** cuatro siete siete cinco tres cero siete. **Dos. Siete. Dirección electrónica:** Sitio Web: www.sanpedro.cl. Casilla de correo electrónica: info@sanpedro.cl. **CLÁUSULA TERCERA. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN.** **Tres. Uno. Acuerdo de emisión.** **Tres. Uno. Uno.** Órgano competente: El acuerdo de emisión fue tomado por el directorio del Emisor. **Tres. Uno. Dos.** Fecha: El acuerdo de emisión se tomó el veintinueve de enero de dos mil nueve. **Tres. Dos. Características generales de la emisión.** **Tres. Dos. Uno.** Monto máximo de la emisión: El monto máximo de la presente emisión de efectos de comercio por Línea será de once mil quinientos millones de Pesos o el equivalente Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento o Pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los efectos de comercio vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de once mil quinientos millones de Pesos o su equivalente en Unidades de Fomento. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada escritura complementaria que se otorgue al amparo de la Línea y, en todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de

inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de una emisión de efectos de comercio dentro de la Línea, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha línea, para financiar exclusivamente el pago de los efectos de comercio que estén por vencer. Las colocaciones a las que se refiere esta excepción no podrán ser superiores a la diferencia entre el monto de los efectos de comercio que venzan y el monto de la Línea todavía no utilizado. **Tres. Dos. Uno. Uno.** Fijo / Línea: Línea de efectos de comercio. **Tres. Dos. Uno. Dos.** Plazo de vencimiento de la Línea: diez años desde su inscripción en el Registro de Valores. **Tres. Dos. Dos.** Tipo de documento: Pagarés. **Tres. Dos. Tres.** Portador / a la orden / nominativo: Los efectos de comercio emitidos con cargo a la Línea serán al portador. **Tres. Dos. Cuatro.** Materializados / Desmaterializados: Los títulos serán desmaterializados y, por ende, se les aplicará lo siguiente: /a/ Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y entrega por la simple tradición del título en los términos de la Ley del DCV. /b/ Los títulos de la presente emisión serán al portador. Mientras ellos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la "NCG setenta y siete" y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y del Reglamento Interno del DCV. La materialización de los efectos de comercio y su retiro del DCV se hará en la forma dispuesta en el numeral Tres. Dos. Cinco siguiente y sólo en los casos allí previstos. La cesión de los efectos de comercio cuyos títulos se hubieren materializado se efectuará mediante su entrega material, conforme a las normas generales. /c/ Los efectos de comercio desmaterializados no tienen existencia física o material y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los reajustes, si correspondiere, intereses y amortizaciones, y cualquier otro pago con cargo a los efectos de comercio, serán pagados de acuerdo al listado que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al correspondiente banco pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Si los efectos de comercio se confeccionaren e imprimieren, los reajustes, si correspondiere, los intereses y las amortizaciones serán pagadas a quien exhiba el título respectivo y, a su vencimiento, contra la entrega del título correspondiente, el cual será cancelado e inutilizado. /d/ Atendido que la presente emisión es desmaterializada, no habrá entrega material de títulos. La entrega que se realice al momento de la colocación de los títulos se efectuará por medios magnéticos a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV, para que se abone, en la cuenta de posición que tuviere el Emisor o el agente colocador en su caso, el número de títulos a colocarse. /e/ Las transferencias entre el Emisor o el agente colocador en su caso, y los tenedores de los efectos de comercio colocados con cargo a la Línea, se hará por operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirá el Emisor o el agente colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV, abonándose las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose al efecto la cuenta del Emisor o del agente colocador. Los tenedores de efectos de comercio colocados con cargo a la Línea



podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa, como depositantes del DCV, o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del DCV. /f/ Las siguientes menciones se entienden incorporadas en los títulos desmaterializados correspondientes a los efectos de comercio que se emitan con cargo a la Línea: /i/ Indicación de tratarse de un pagaré al portador; /ii/ Individualización del Emisor, especificando su nombre o razón social, domicilio, número y fecha de inscripción en el Registro de Valores de la SVS; /iii/ Indicación de tratarse un pagaré al portador; /iv/ Número y fecha de inscripción de la emisión en el Registro de Valores; /v/ Serie y número de orden del título; /vi/ Monto a pagar al o los vencimientos, según corresponda; /vii/ Lugar y fecha de pago de los títulos de deuda; /viii/ Lugar y fecha de emisión del título y la firma del Emisor; /ix/ Autorización notarial; /x/ Se entiende además que cada título lleva inserta la siguiente leyenda: "LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE ESTE INSTRUMENTO SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA REGISTRADO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. EN CONSECUENCIA, EL RIESGO EN SU ADQUISICIÓN ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ADQUIRENTE. SEGÚN EL ARTÍCULO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO NUMERO CUATRO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, TENDRÁ MÉRITO EJECUTIVO, SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO PREVIO, LA LETRA DE CAMBIO O PAGARÉ, RESPECTO DEL OBLIGADO CUYA FIRMA APAREZCA AUTORIZADA POR UN NOTARIO O POR EL OFICIAL DE REGISTRO CIVIL EN LAS COMUNAS DONDE NO TENGA ASIENTO UN NOTARIO"; y /xi/ Las demás menciones que correspondan a su naturaleza de pagaré en conformidad a la legislación vigente. /g/ Los pagarés, letras u otros títulos que se emitan desmaterializados conforme las normas del Título XVII, de la Ley de Mercado de Valores, valdrán como tales a pesar que no cumplan con las formalidades y menciones que establece la ley para el caso de su emisión física, por el solo hecho que sean anotados en cuenta de acuerdo con el artículo once de la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis. Tendrán mérito ejecutivo los certificados que la empresa de depósito de valores emita en virtud de lo dispuesto en los artículos trece y catorce de la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis, dicho certificado deberá acreditar que el título respectivo ha sido anotado en cuenta e indicará, además, su monto, fecha de vencimiento y tasa de interés. **Tres. Dos. Cinco.** Procedimiento de materialización de títulos: Los tenedores de efectos de comercio colocados con cargo a la Línea podrán solicitar la impresión y retiro del DCV de los títulos desmaterializados, en caso que concurra alguna de las causales establecidas en la Ley del DCV o la NCG setenta y siete, que habilita a los depositantes a solicitar el retiro de los títulos desmaterializados. Para la confección material de los títulos deberá observarse el siguiente procedimiento: (i) Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando la serie y el número del o los efectos de comercio cuya materialización se solicita. (ii) La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme a la normativa que rija las relaciones entre ellos. (iii) Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga

con el DCV. (iv) El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los efectos de comercio dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. **Tres. Tres. Características específicas de la emisión.** a) **Monto de la emisión a colocar:** A definir en la respectiva escritura complementaria de emisión; b) **Series:** A definir en la respectiva escritura complementaria de emisión; c) **Moneda:** A definir en la respectiva escritura complementaria de emisión; d) **Cantidad de efectos de comercio:** A definir en la respectiva escritura complementaria de emisión; e) **Cortes:** A definir en la respectiva escritura complementaria de emisión; e) **Plazo de vencimiento:** A definir en la respectiva escritura complementaria de emisión; f) **Reajustabilidad:** A definir en la respectiva escritura complementaria de emisión; g) **Tasa de interés:** Los títulos con cargo a la Línea serán vendidos a descuento o devengarán una tasa de interés cuyo monto y fecha a partir de la cuál se comenzarán a devengar se definirá en la respectiva escritura complementaria de emisión; h) **Fechas y pagos de intereses, capital y amortizaciones:** Las fechas y pagos de intereses y capital se definirán en la respectiva escritura complementaria de emisión. Los efectos de comercio emitidos con cargo a la Línea se amortizarán al vencimiento. **Tres. Cuatro. Otras características de la emisión.** **Tres. Cuatro. Uno.** Amortización extraordinaria: Los efectos de comercio emitidos con cargo a la Línea no contemplarán la opción para el Emisor de realizar amortizaciones extraordinarias totales o parciales. **Tres. Cuatro. Dos.** Prórroga de los documentos: Las obligaciones de pago de los efectos de comercio emitidos con cargo a la Línea no contemplarán la posibilidad de prórroga. **Tres. Cuatro. Tres.** Garantías específicas: Los efectos de comercio emitidos con cargo a la Línea no contemplarán garantías específicas, sin perjuicio del derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. **Tres. Cinco. Reglas de protección a los tenedores de efectos de comercio.** **Tres. Cinco. Uno.** Límites en índices y/o relaciones: Mientras se encuentren vigentes emisiones de efectos de comercio colocados con cargo a la Línea, el Emisor se obliga a lo siguiente: **Tres. Cinco. Uno. Uno.** Control de Filiales Importantes: No perder el control de cualquiera de sus Filiales Importantes que represente al menos el 30% por ciento del EBITDA consolidado del Emisor en los veinticuatro meses anteriores a la transacción que ocasione la pérdida de control. Para efectos de determinar la pérdida de la calidad de controlador de estas Filiales Importantes, se aplicará el concepto de controlador establecido en los Artículos noventa y siete y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. Se entenderá por Filial Importante, cualquiera de las filiales de VSPT que individualmente y a valor libro representen un diez por ciento o más del Total de Activos de VSPT. Se entenderá por Total de Activos de VSPT, la cuenta "Activos, Total" del Estado de Situación Financiera Clasificado de VSPT. **Tres. Cinco. Uno. Dos.** Activos Esenciales: No vender, ceder o transferir Activos Esenciales que pongan en peligro la continuidad de su giro social actual. Las prohibiciones y compromisos a los que se hace mención en este numeral, no serán aplicables en el caso que la venta, cesión, transferencia, aporte o enajenación se haga a una filial de VSPT. En este caso, VSPT deberá mantener la calidad de matriz de aquella sociedad a la que se transfieran los Activos Esenciales a los que se hace mención en esta disposición, y ésta no podrá a su vez, vender, ceder, transferir, aportar o enajenar de cualquier forma sea a título oneroso o gratuito, los Activos Esenciales a los que se hace mención en esta disposición, salvo que esta operación se haga con una filial de VSPT, o con una filial de una filial de VSPT, de la que deberá seguir siendo matriz. La filial de VSPT a la que se traspasen los Activos Esenciales a los que se hace mención en esta norma o la filial de ésta que pudiere



adquirirlos a su vez, deberá constituirse, coetánea o previamente a la transferencia de tales activos, en solidariamente obligada al pago de los efectos de comercio emitidos en virtud de la Línea. Para los efectos de esta Línea, se entenderá por Activos Esenciales los viñedos de propiedad de Viña San Pedro Tarapacá S.A. por al menos mil hectáreas y las marcas comerciales "Gato", "Cabo de Hornos", "Castillo de Molina", "mil ochocientos sesenta y cinco" y "treinta y cinco Sur", inscritas en el registro de Marcas Comerciales a cargo del Instituto Nacional de Propiedad Industrial dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de Chile para la clase treinta y tres establecida en el Clasificador de Marcas Comerciales. Tres. Cinco. Dos. Obligaciones, limitaciones y prohibiciones: Mientras se encuentren vigentes emisiones de efectos de comercio colocados con cargo a la Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **Tres. Cinco. Dos. Uno.** Cumplimiento de la Legislación Aplicable: Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas. **Tres. Cinco. Dos. Dos.** Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base a los International Financial Reporting Standards ("IFRS"), como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus estados financieros, respecto de los cuales ésta deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año, de acuerdo a las normas impartidas al efecto por la SVS. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener en forma continua e ininterrumpida, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la Superintendencia de Valores y Seguros en tanto se mantenga vigente alguna emisión colocada y no pagada con cargo a la Línea. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida mientras se mantenga vigente alguna emisión con cargo a la Línea. **Tres. Cinco. Dos. Tres.** Entrega de Información: El Emisor se obliga a enviar toda la información que esté obligado a enviar a la SVS, incluyendo sus estados financieros trimestrales y anuales, tanto individuales como consolidados. **Tres. Cinco. Dos. Cuatro.** Provisiones: El Emisor se obliga a registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas, que a juicio de la administración y/o auditores del Emisor deban ser referidos a los estados financieros del Emisor y sus filiales cuando proceda. **Tres. Cinco. Dos. Cinco.** Seguros: El Emisor se obliga a mantener los bienes de su activo y los de sus sociedades filiales, razonablemente asegurados de acuerdo a las prácticas usuales de la industria (sociedades de similar envergadura y en el mismo rubro) donde opera el Emisor. El Emisor dará información al Representante, siempre que éste lo requiera, de la renovación o sustitución de las actuales pólizas. **Tres. Cinco. Tres.** Tratamiento igualitario de tenedores: El Emisor otorgará un trato igualitario, sin privilegio o preferencia alguna, a todos y cada uno de los tenedores de efectos de comercio emitidos con cargo a la Línea, los cuales tendrán los mismos derechos respecto de las obligaciones de pago del Emisor y demás referidas a esta Línea. En consecuencia, y en defensa de los Tenedores de los Efectos de Comercio, el Emisor acepta en forma expresa que estos últimos podrán hacer

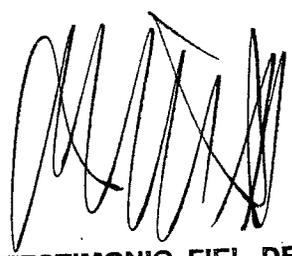
exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Efectos de Comercio, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos: i) Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses de los efectos de comercio emitidos con cargo a la Línea, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los tenedores de efectos de comercio, como tampoco el hecho de que el vencimiento se produzca en día inhábil; ii) Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en punto Tres. Cinco.Dos. de esta sección, y no lo subsanare dentro de los sesenta días hábiles desde la fecha del incumplimiento respectivo; iii) Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información que se proporcionen al emitir o registrar los efectos de comercio que se emitan con cargo a la Línea, fuere o resultare ser maliciosamente falsa o dolosamente incompleta; iv) Si el Emisor y/o Filiales Importantes incurriera en mora o simple retardo en el pago de una suma de dinero que exceda de cien mil Unidades de Fomento (o su equivalente en otras monedas) en alguna deuda única a un acreedor por préstamo de dinero proveniente de una obligación vencida o exigida anticipadamente, y siempre que el principal también exceda de cien mil Unidades de Fomento (o su equivalente en otras monedas), medido en forma individual y el Emisor y/o Filiales Importantes no lo subsanare dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de la mora o simple retardo o a la fecha de pago de esa obligación si no se hubiera expresamente prorrogado. Para los efectos de lo anterior, no se considerarán aquellas obligaciones cuya procedencia esté siendo objeto de litigio o de procedimiento judicial; v) Si cualquiera deuda del Emisor y/o Filiales Importantes, distinta de los efectos de comercio con cargo a la Línea, se hiciera exigible anticipadamente, ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa, siempre que no se trate de un pago anticipado voluntario o normalmente previsto antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una obligación que, individualmente considerada, exceda de cien mil Unidades de Fomento. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra el Emisor y/o Filiales Importantes y el Emisor y/o Filiales Importantes, según sea el caso, no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la correspondiente obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses; vi) Si cualquier autoridad gubernamental decretare cualquier medida para requisar, confiscar, embargar, expropiar, apropiarse de, o tomar la custodia o control de la totalidad de los bienes o de la Propiedad Específica de la Sociedad, o hubiera adoptado cualquier medida para sustituir la administración del Emisor y/o Filiales Importantes, o para limitar sus facultades de dirigir sus negocios, siempre que dentro del plazo de sesenta días hábiles el Emisor no subsanare el motivo de dicha intervención y siempre que dicha medida afecte la capacidad de pago del Emisor; vii) Si el Emisor y/o Filiales Importantes se hallare en notoria insolvencia o formulare proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores o efectuare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados dentro del plazo de sesenta días hábiles



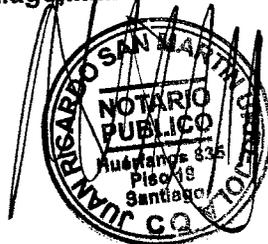
contados desde la respectiva declaración; o **viii)** Si el Emisor se disolviera o liquidare, o si se redujere su plazo de duración a un periodo menor al plazo final de amortización y pago de los efectos de comercio emitidos con cargo a la Línea; **Tres. Cinco. Cuatro.** Facultades complementarias de fiscalización: No se contemplan; **Tres. Cinco. Cinco** Efectos de fusiones, divisiones u otros: **Uno)** Fusión: En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que la escritura pública que establece las características de la Línea impone a la Sociedad, comprometiéndose este último a realizar sus mejores esfuerzos para no perjudicar la clasificación de riesgo de los efectos de comercio emitidos y colocados con cargo a la Línea, como resultado de la fusión; **Dos)** División: Si el Emisor se dividiera, serán solidariamente responsables de las obligaciones estipuladas en la escritura pública que establece las características de la Línea, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio de que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los efectos de comercio serán proporcionales a la cuantía del patrimonio de la Sociedad que a cada una de ellas se le asigne con motivo de la división; **Tres)** Transformación: Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas de la escritura pública que establece las características de la Línea serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna; **Cuatro)** Creación de filiales: El hecho de que se creen una o más filiales del Emisor en tanto dicha creación no importe la enajenación de Activos Esenciales a filiales en que participen terceros, no afectará a los derechos de los tenedores de efectos de comercio emitidos con cargo a la Línea ni las obligaciones del Emisor en relación con la presente Línea.; **Cinco)** Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas: En este caso no se afectarán los derechos de los tenedores de efectos de comercio ni las obligaciones del Emisor bajo la escritura pública que establece las características de la Línea. En todo caso, dicha enajenación deberá hacerse en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. Para efectos de lo dispuesto en este número, se entenderá por personas relacionadas aquellas definidas en el artículo cien de la Ley de Mercado de Valores; **Seis)** Enajenación de Activos Esenciales: La enajenación de estos activos, no afectará los derechos de los tenedores de efectos de comercio ni las obligaciones del Emisor bajo la escritura pública que establece las características de la Línea. **Siete)** Cambio de Objeto Social: Cualquier cambio del objeto social, el que deberá acordarse en Junta Extraordinaria de Accionistas, no afectará los derechos de los tenedores de efectos de comercio ni las obligaciones del Emisor bajo la escritura pública que establece las características de la Línea; **Tres. Cinco. Seis** Derechos, deberes y responsabilidades de los tenedores de pagarés o de títulos de crédito: No se contemplan derechos, deberes o responsabilidades de los tenedores adicionales a las legales.**CLÁUSULA CUARTA. USO DE LOS FONDOS.** El uso de los fondos provenientes de la colocación de los efectos de comercio emitidos con cargo a la Línea se definirá en cada escritura complementaria con las características específicas de la respectiva emisión. **CLÁUSULA QUINTA. INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE EFECTOS DE COMERCIO.** a) Lugar de Pago: A ser informado en cada emisión en la respectiva escritura complementaria.; b) Lugares de obtención de estados financieros: Los estados financieros del Emisor se encontrarán disponibles en las oficinas del Emisor, en la Superintendencia de Valores y Seguros y en las oficinas del agente colocador de cada emisión y en el sitio web del Emisor y de la Superintendencia de Valores y Seguros; c) Otras informaciones: No se contempla.**CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISO IRREVOCABLE DEL EMISOR.** El Emisor, debidamente representado en la forma

señalada en la comparecencia, se compromete en forma irrevocable a pagar y cumplir las obligaciones que consten en la presente escritura y en sus respectivas escrituras complementarias. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHO DE LOS TENEDORES.** Los tenedores tendrán derecho a requerir ejecutivamente el cumplimiento de todas las obligaciones que consten en la presente escritura y en sus respectivas escrituras complementarias. **CLÁUSULA OCTAVA. DOMICILIO Y ARBITRAJE. Ocho. Uno.** Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el Emisor fija domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se somete a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del tribunal arbitral que se establece en la sección Ocho. Dos. siguiente. **Ocho. Dos. Arbitraje.** Sin perjuicio del derecho irrenunciable del demandante de acudir a la justicia ordinaria, las diferencias que se produzcan con ocasión de la emisión de efectos de comercio con cargo a la Línea, de su vigencia o de su extinción, serán sometidas a la decisión de un árbitro mixto. Dicho árbitro será designado de común acuerdo por las partes en conflicto y, a falta de acuerdo, su designación la hará la justicia ordinaria. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. **CLÁUSULA NOVENA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, sub.-inscripciones, anotaciones marginales o cancelaciones que fuesen procedentes ante los registros correspondientes, pudiendo para ello firmar todos los documentos que sean procedentes. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor. La personería del señor SERGIO JAVIER BITAR HIRMAS para representar a VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A. consta de Escritura Pública de fecha doce de agosto de dos mil nueve en esta misma Notaría, la que no se inserta por ser conocida de la parte y del notario que autoriza y a petición expresa del compareciente. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- SE DA COPIA. DOY FE.


Pp. VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.
Sergio Javier Bitar Hirmas
Rut 6.379.676-K


ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Santiago 26 FEB, 2010



3
J. RICARDO SAN MARTIN U.
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA N° 43
HUERFANOS 835 - PISO 18
SANTIAGO

509013

REPERTORIO N° 13.610.-2010

MODIFICACIÓN ESCRITURA PÚBLICA

DE

CARACTERISTICAS DE LA EMISION DE LINEA DE EFECTOS DE

COMERCIO

VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.

En SANTIAGO DE CHILE, a treinta y uno de mayo de dos mil diez, ante mí, **OSCAR ERNESTO NAVARRETE VILLALOBOS**, abogado, Notario Público Suplente de don **JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA**, abogado y Notario Público Titular de la Cuadragésimo Tercer Notaría de Santiago, domiciliado en Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, Santiago, comparece: don Sergio Javier Bitar Hirmas, chileno, casado, ingeniero civil de industrias, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos setenta y seis guión K, quien comparece en nombre y representación, según se acreditará, de **VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.**, rol único tributario noventa y un millones cuarenta y un mil guión ocho, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura número cuatro mil trescientos ochenta piso siete, comuna de Vitacura, Santiago, en adelante también denominada "VSPT", la "Sociedad" o el "Emisor"; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: De conformidad al acuerdo de Directorio de la Sociedad, adoptado en la sesión número ochocientos



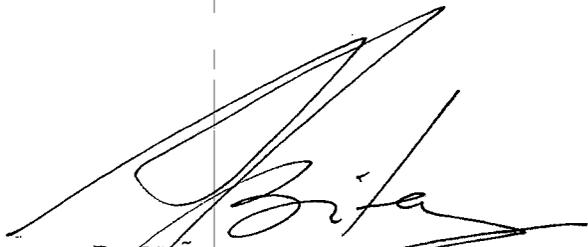
veintidós, celebrada el día veintinueve de enero de dos mil nueve, el compareciente fue facultado para que, en representación de la Sociedad y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta, de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante también e indistintamente la “NCG Número Treinta”, procediera a establecer las características de las emisiones de las Líneas de Efectos de Comercio a ser inscritas en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante también e indistintamente la “SVS”, por hasta once mil quinientos millones de Pesos. Las colocaciones con cargo a la Línea de Efectos de Comercio serán solamente en pesos nominales. Por medio de esta Escritura Pública de Declaración se establecen las características de una Línea de Efectos de Comercio hasta por once mil quinientos millones de Pesos, con un período de vigencia de diez años contados desde la precitada inscripción, en adelante también e indistintamente la “Línea”, todo ello de conformidad a lo establecido en el Título XVII de la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre Mercado de Valores, en adelante también e indistintamente “Ley de Mercado de Valores”, y demás normativa vigente de la Superintendencia de Valores y Seguros, en especial, lo establecido en la NCG Número Treinta

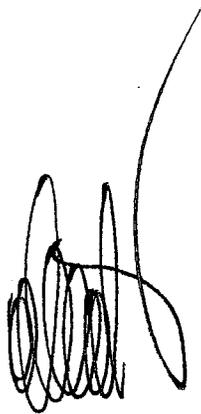
CLÁUSULA PRIMERA: Por escritura pública de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, Repertorio número cuatro mil trescientos ochenta guión dos mil diez, otorgada en esta Notaría, la Sociedad estableció las características de la línea de emisión de efectos de comercio por línea de títulos al portador, desmaterializados y dirigidos al mercado en general, en adelante “El Contrato”. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Mediante el otorgamiento del presente instrumento, se reemplaza y deja sin efecto la escritura pública otorgada en esta misma notaría el cinco de mayo de dos mil diez bajo el repertorio número diez mil novecientos noventa y dos de dos mil diez. **CLÁUSULA TERCERA:** Mediante la suscripción del presente instrumento VSPT y con el objeto de solucionar las observaciones formuladas por la SVS por Oficio número cinco mil cuatrocientos sesenta y seis de trece de abril de dos mil diez, el compareciente, en la representación que inviste, viene en introducir las siguientes modificaciones al Contrato: modifica las siguientes cláusulas del Contrato, según lo indicado a continuación: **Uno/** Eliminar “o el equivalente en Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento o Pesos nominales.” de la comparecencia del Contrato; **Dos/** Reemplazar el numeral Dos. Siete. de la **CLÁUSULA SEGUNDA** por el siguiente: **“Dos.Siete. Dirección electrónica:** Sitio Web: www.vsptwines.com. Casilla de

correo electrónica: info@sanpedro.cl.” **Tres/** Agregar a la **CLÁUSULA SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR**, un nuevo numeral Dos.Ocho, según el siguiente tenor: “**Dos.Ocho.** Rut, noventa y un millones cuarenta y un mil guión ocho.”; **Cuatro/** Reemplazar el numeral Tres.Dos.Uno de la **CLÁUSULA TERCERA**, por el siguiente: “**Tres. Dos. Uno.** Monto máximo de la emisión: El monto máximo de la presente emisión de efectos de comercio por Línea será de once mil quinientos millones de Pesos. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los efectos de comercio vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de once mil quinientos millones de Pesos. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de una emisión de efectos de comercio dentro de la Línea, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha línea, para financiar exclusivamente el pago de los efectos de comercio que estén por vencer. Las colocaciones a las que se refiere esta excepción no podrán ser superiores a la diferencia entre el monto de los efectos de comercio que venzan y el monto de la Línea todavía no utilizado.”; **Cinco/** Reemplazar el numeral Tres.Cinco.Uno de la **CLÁUSULA TERCERA**, por el siguiente: “**Tres. Cinco. Uno.** Mientras se encuentren vigentes emisiones de efectos de comercio colocados con cargo a la Línea, el Emisor se obliga a lo siguiente.”; **Seis/** Reemplazar el numeral Tres.Cinco.Dos.Dos de la **CLÁUSULA TERCERA**, por el siguiente: “**Tres. Cinco. Dos. Dos.** Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base a los International Financial Reporting Standards (“IFRS”), como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus estados financieros, respecto de los cuales ésta deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año, de acuerdo a las normas impartidas al efecto por la SVS. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener en forma continua e ininterrumpida, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la Superintendencia de Valores y Seguros durante toda la vigencia de la línea independientemente de si existen o no colocaciones con cargo a la misma. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida.”; **Siete/** Reemplazar el numeral Tres.Cinco.Dos.Tres de la **CLÁUSULA TERCERA**, por el siguiente: “**Tres. Cinco. Dos. Tres.** Entrega de Información: El Emisor



se obliga a enviar toda la información que esté obligado a enviar a la SVS, incluyendo sus estados financieros trimestrales y anuales consolidados.”; **Ocho/** Reemplazar el número **ii)** del numeral Tres.Cinco.Tres de la CLÁUSULA TERCERA, por el siguiente: “**ii)** Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en punto Tres. Cinco.Uno. y Tres Cinco Dos. de esta sección, y no lo subsanare dentro de los sesenta días hábiles desde la fecha del incumplimiento respectivo;”; Reemplazar el número **vi)** del numeral Tres.Cinco.Cinco de la CLÁUSULA TERCERA, por el siguiente: “**vi)** Si cualquier autoridad gubernamental decretare cualquier medida para requisar, confiscar, embargar, expropiar, apropiarse de, o tomar la custodia o control de la totalidad de los bienes de la Sociedad, o hubiera adoptado cualquier medida para sustituir la administración del Emisor y/o Filiales Importantes, o para limitar sus facultades de dirigir sus negocios, siempre que dentro del plazo de sesenta días hábiles el Emisor no subsanare el motivo de dicha intervención y siempre que dicha medida afecte la capacidad de pago del Emisor;” y, **Nueve/** Eliminar el número **Seis)** del numeral Tres.Cinco.Cinco de la CLÁUSULA TERCERA, pasando el numero **siete)** del numeral Tres.Cinco.Cinco a ser el numero **Seis)**. **CLÁUSULA CUARTA:** En todo lo no expresamente modificado por la presente escritura permanecerá plenamente vigente el Contrato. Los términos definidos en esta escritura que no tengan asignado un significado específico en la misma tienen aquél que se establece en el Contrato. La personería del señor SERGIO JAVIER BITAR HIRMAS para representar a VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A. consta de Escritura Pública de fecha doce de agosto de dos mil nueve en esta misma Notaría, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza y a petición expresa de los comparecientes. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.- SE DA COPIA. DOY FE.- Redactada por el Abogado don Andrés Marín Asenjo. Doy fe. ✓


Pp. VIÑA SAN PEDRO TARAPACA S.A.
Sergio Javier Bitar Hirmas
Rut 6.379.676-K

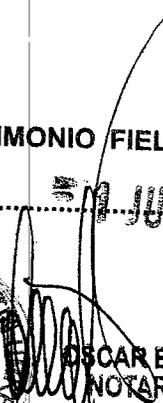


ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Santiago, 17 JUN. 2010

4




OSCAR E. NAVARRETE V.
NOTARIO SUPLENTE



000010
00008
WINE GROUP

VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.

Inscripción en el Registro de Valores N° 0393

PROSPECTO LEGAL

EMISIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO POR LÍNEA DE

TÍTULOS AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS

DIRIGIDA AL MERCADO GENERAL

Santiago, Mayo de 2010

**PROSPECTO LEGAL EMISIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO
POR LÍNEA DE TÍTULOS AL PORTADORDESMATERIALIZADOS
DIRIGIDA AL MERCADO GENERAL**

Viña San Pedro Tarapacá S.A.

**DESMATERIALIZADOS
DIRIGIDA AL MERCADO GENERAL**

Leyenda de responsabilidad :

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

- 1.1 Nombre o Razón Social** : Viña San Pedro Tarapacá S.A. (en adelante también "VSPT", la "Compañía", la "Sociedad" o el "Emisor")
- 1.2 Nombres de Fantasía** : "VSPT", "VSPT S.A.", "SAN PEDRO S.A.", "SAN PEDRO WINE GROUP", "SPWG", "SOUTHERN SUN WINE GROUP", "SSWG", "SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.", "VIÑA TARAPACÁ S.A.", "VIÑA TARAPACÁ EX ZAVALA S.A. Y "VIÑA SAN PEDRO S.A."
- 1.3 R.U.T.** : 91.041.000 - 8
- 1.4 N° de Inscripción Registro de Valores** : N° 0393, de fecha 15 de octubre de 1991
- 1.5 Dirección** : Av. Vitacura 4380, Piso 6, comuna de Vitacura
- 1.6 Teléfono** : 373 4300
- 1.7 Fax** : 373 4306
- 1.8 Dirección Electrónica** : Sitio web: www.vsptwines.com
Correo electrónico: info@sanpedro.cl

2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

Viña San Pedro Tarapacá S.A es una empresa que posee operaciones tanto en Chile, como en Argentina, desarrollando actividades que comprenden la producción, comercialización, distribución y exportación de productos vitivinícolas. Estas actividades las desarrolla directamente y también a través de sus principales filiales: Viña Santa Helena S.A., Viña Misiones de Rengo S.A., Viña Altaír S.A., Viña Mar de Casablanca S.A., Finca La Celia S.A., Bodega Tamarí S.A. y su empresa coligada: Viña Valles de Chile S.A.

2.1 Reseña histórica

Viña San Pedro Tarapacá S.A. fue fundada en 1865. En la actualidad, la sociedad es la segunda mayor empresa vitivinícola, tanto en la exportación de vino envasado como en el mercado doméstico.

VSPT posee operaciones tanto en Chile, como en Argentina, desarrollando actividades que comprenden la producción, comercialización, distribución y exportación de productos vitivinícolas. Estas actividades las desarrolla directamente y también a través de sus principales filiales: Viña Santa Helena S.A., Viña Misiones de Rengo S.A., Viña Altaír S.A., Viña Mar de Casablanca S.A., Finca La Celia S.A., Bodega Tamarí S.A. y su empresa coligada: Viña Valles de Chile S.A.

En diciembre del año 2008, se materializó la fusión por incorporación de Viña Tarapacá Ex Zavala S.A. en Viña San Pedro S.A., la que modificó su nombre por el de Viña San Pedro Tarapacá S.A., dando origen, de esta forma, al segundo mayor grupo vitivinícola de Chile a través de las viñas San Pedro, Tarapacá Ex Zavala, Santa Helena, Altaír, Finca La Celia, Finca Eugenio Bustos, Bodega Tamarí, Misiones de Rengo, Viña Mar, Urmeneta, Casa Rivas, Tabalí y Leyda. Bajo esta nueva estructura, el nuevo grupo de viñas obtendrá el liderazgo en Chile en la categoría de vinos finos y en exportaciones se consolidará como el segundo mayor actor.

2.1.1 Cronología

- 1865 Viña San Pedro es fundada por los hermanos Bonifacio y José Gregorio Correa Albano.
- 1940 Comienzan las primeras exportaciones de vino a Estados Unidos, Canadá, Alemania y Japón.
- 1990 Con una nueva razón social, Viña San Pedro S.A. comenzó a transar sus acciones en la Bolsa de Comercio de Santiago y en la Bolsa Electrónica de Chile.
- 1994 Compañía Cervecerías Unidas S.A. (CCU), ingresó a la propiedad de Viña San Pedro, comprando un 48% de las acciones.
- 1997 Implementación del proyecto Siglo XXI, que aumentó la capacidad productiva, enológica y comercial de Viña San Pedro.
- 2001 Nace Viña Altaír S.A., en el Alto Cachapoal, concebida para la producción de vinos de alta categoría, Icono y Ultra Premium.
- 2003 Joint venture con Agrícola Río Negro Ltda. que dio lugar a Viña Tabalí S.A. una viña boutique desarrollada para la producción de vinos Premium y Súper Premium en el Valle del Limarí.
- 2004 Adquisición de la marca "Manquehuito Pop Wine", para ser potenciada en el mercado doméstico.
- 2005 Viña San Pedro S.A. colocó exitosamente su primera emisión de bonos por UF 1,5 millones.
- 2006 Inicio de la búsqueda de nuevos terroirs en Chile y relanzamiento de las principales marcas de la viña. Castillo de Molina introduce en Chile el concepto Slow Life.
- 2007 Viña Tabalí adquiere Viña Leyda y Viña Altaír pasa a ser filial de Viña San Pedro, acentuando el foco del grupo en los segmentos Premium y Súper Premium.

2008 Fusión de Viña San Pedro con Viña Tarapacá constituyendo un nuevo grupo vitivinícola, líder del mercado nacional en el segmento de Vinos Finos Reserva y el segundo mayor exportador del país.

2009 Exitosa consolidación del Grupo VSPT, en términos administrativos, comerciales y operativos. Cada viña mantiene su identidad y carácter independiente. Más de 50 premios y menciones notables de sus vinos en concursos y prensa especializada.

2.2 Descripción del Sector Industrial

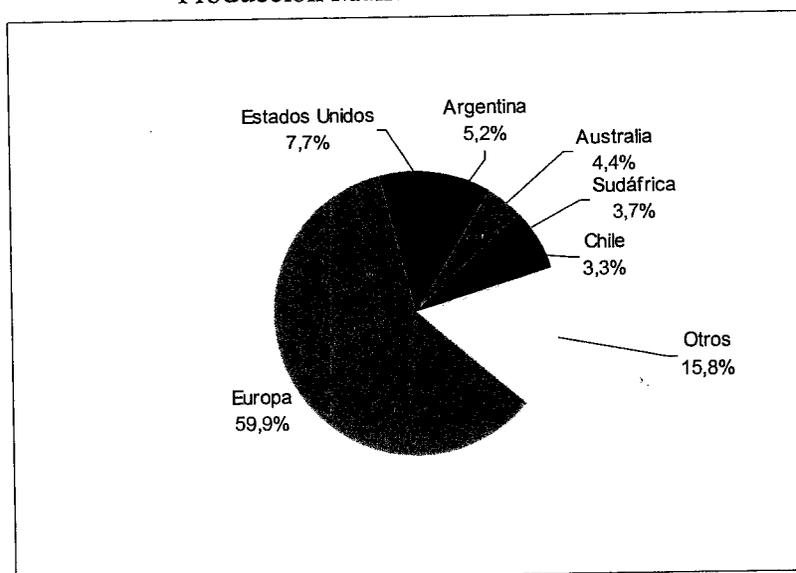
VSPT participa principalmente en la industria de la producción de vinos en Chile y Argentina, destinados a ser comercializados en el mercado nacional y en el extranjero.

2.2.1 Descripción de la Industria Vitivinícola Mundial

La industria vitivinícola ha experimentado un importante desarrollo en las últimas décadas. La consolidación de los países del Nuevo Mundo como Argentina, Australia, Chile, y Estados Unidos entre otros, ha permitido un mayor desarrollo y un aumento en la competitividad de la industria vitivinícola mundial.

Las tendencias de producción por zona geográfica en los últimos años muestran un aumento consistente en la producción de vino en el Nuevo Mundo. Sin embargo, Europa –cuyos principales exponentes son Francia, Italia y España- sigue siendo el principal productor mundial de vino, representando un 59,9% para el año 2009.

Producción Mundial de Vinos 2009



Fuente: Internacional Organization of Vine and Wine

De acuerdo con los datos de la Organización Internacional del Vino (OIV), la producción mundial de vino estimada para el año 2009 se situó en torno a 267 millones de hectolitros. Asimismo se estima que el consumo mundial de vino en el año 2009 fue de 247 millones de hectolitros, siendo Francia el principal consumidor. En cuanto a las regiones de mayor consumo, Europa sigue siendo el principal consumidor de vino, seguido por América.

Los países del Nuevo Mundo se han caracterizado por liderar la comercialización de vinos en los últimos años mediante la innovación, calidad y diferenciación en vinos en todos los segmentos de precio, concentrándose en la creación de valor de marca, atrayendo de esta forma a nuevos consumidores alrededor del mundo.

2.2.2 Descripción de la Industria Vitivinícola Chilena

Chile es un pequeño participante dentro de la industria mundial del vino, representando sólo un 3,3% de la producción mundial en volumen. Sin embargo, su presencia en el mercado mundial se ha consolidado producto de la calidad y precios de sus vinos, llegando a ser reconocido como uno de los grandes productores de vino del Nuevo Mundo.

La industria chilena del vino está relativamente fragmentada por lo que ningún productor tiene el dominio de la producción o venta. Dentro de los participantes más importantes de la industria se incluye Viña Concha y Toro, Viña Santa Rita y Viña San Pedro Tarapacá.

Este negocio puede ser segmentado en mercado doméstico y de exportación. El mercado doméstico alcanzó los 226 millones de litros en 2009, lo que representa un consumo per capita de 13 litros. La participación de mercado de VSPT es de 23% en el mercado doméstico. Las viñas chilenas venden en el mercado local vinos premium, varietales y populares.

De acuerdo a fuentes de la industria, el mercado de exportación para el vino chileno creció desde aproximadamente 43 millones de litros en 1990 a 694 millones de litros en 2009, lo que representa una tasa anual compuesta de crecimiento de 14,2%. La razón de este aumento se debe principalmente a la excelente relación precio-calidad y a la positiva imagen internacional que ha ido adquiriendo el vino chileno. La participación de mercado de VSPT en las exportaciones de vino embotellado es de 12%.

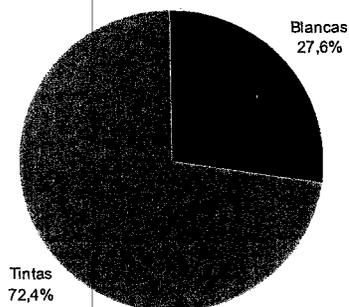
2.2.3 Superficie y Producción

Según el último Catastro Vitícola Nacional realizado el año 2008 por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), la superficie total plantada en Chile alcanza un total de 170 mil hectáreas, de las cuáles 105 mil hectáreas corresponden a vides de vinificación, 55 mil hectáreas a uva de mesa y 10 mil corresponden a vides pisqueras.

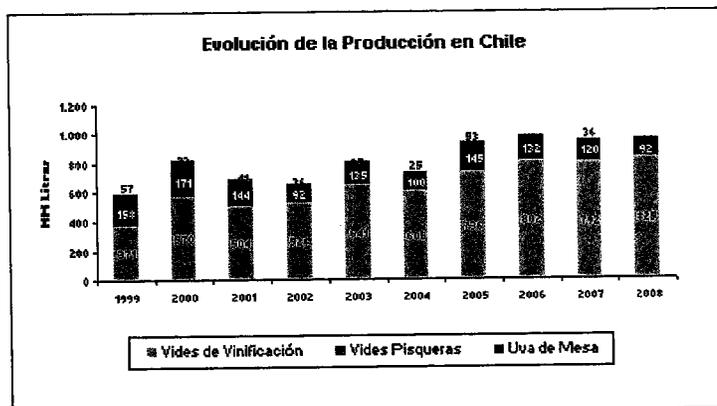


Fuente: SAG – Datos actualizados al año 2009, aún no están disponibles.

De la superficie total destinada a la vinificación, el 72,4% corresponde a cepas tintas y el 27,6% a blancas, siendo las dos principales variedades cabernet sauvignon y sauvignon blanc con 39 mil y 13 mil hectáreas respectivamente.



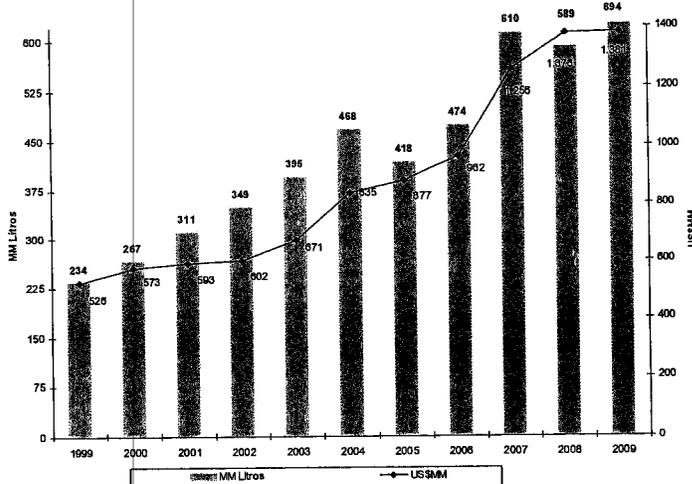
Fuente: SAG



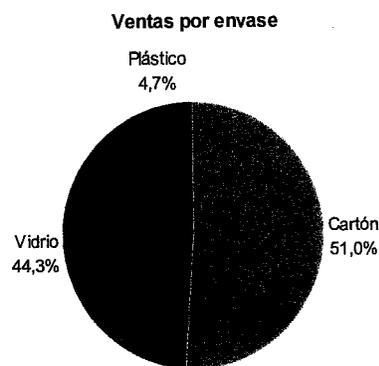
Fuente: SAG

El año 2009, los volúmenes de venta al exterior experimentaron un incremento respecto al año anterior de un 18% en volumen. En la última década, las exportaciones chilenas presentaron una clara tendencia de crecimiento, alcanzando el año 2009 los 694 millones de litros. Las exportaciones, medidas en términos de valor, aumentaron en 2009 en aproximadamente un 0,4% respecto al año anterior, alcanzando los US\$ 1.381 millones.

El mercado doméstico chileno se caracteriza por el consumo de vino masivo y de bajo precio. El consumo en Chile se estima en torno a los 13 litros per cápita. En términos de formato, el 51,0% del consumo en Chile corresponde a vino en caja, un 44,2% a envases de vidrio y sólo un 4,7% en envases plásticos.



Fuente: Vinos de Chile



Fuente: A.C. Nielsen

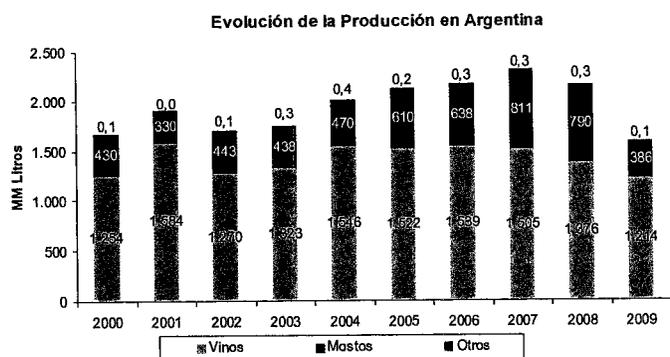
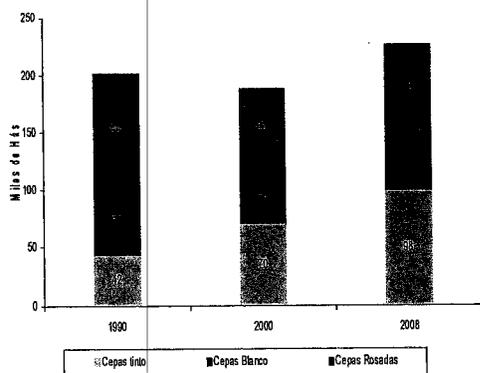
2.2.4 Descripción de la Industria Vitivinícola Argentina

Argentina cuenta con una larga tradición vitivinícola, siendo el quinto mayor productor a nivel mundial y el noveno en términos de consumo. A partir de mediados de la década del noventa, Argentina acelera su desarrollo exportador de vinos, pasando de US\$ 24 millones en 1994, a un total de US\$ 635 millones en 2009, siendo sus principales 5 mercados de destino los Estados Unidos, Canadá, el Reino Unido, Brasil y los Países Bajos. Asimismo, es destacable el crecimiento que han tenido las exportaciones México, Paraguay, Suecia y Suiza.

La dinámica de las exportaciones argentinas durante las últimas 2 décadas se inició con un fuerte proceso de inversión externa y despegue tecnológico, la creación de Wines of Argentina y la conformación de un Plan Estratégico Vitivinícola a 15 años, cuyo principal objetivo es llevar las exportaciones argentinas a US\$ 2.000 millones, mediante el desarrollo de una fuerte promoción externa y la producción de vinos de calidad.

2.2.5 Superficie y Producción

De acuerdo al último Censo realizado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV)*, en el año 2008, la superficie total plantada en Argentina ascendió a las 226 mil hectáreas (casi 3 mil más que el 2006), mientras que la producción total del año 2009 alcanzó los 2.137 millones de litros .Existen 1322 bodegas activas.



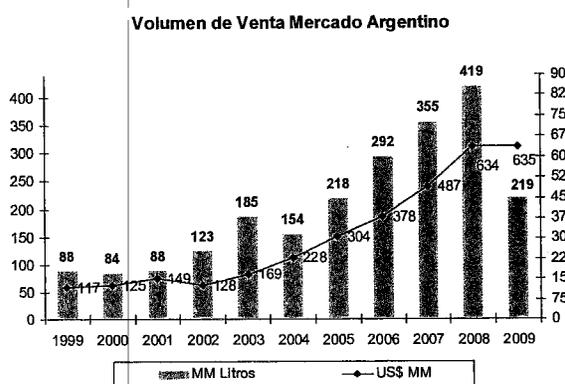
Fuente: INV

Fuente: INV

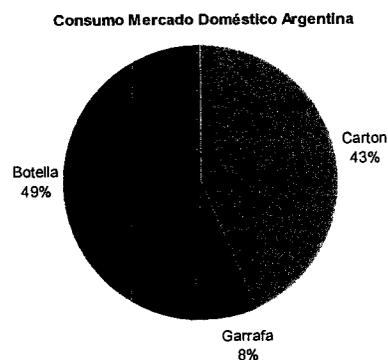
*Nota: Los datos del INV, en relación a las hectáreas plantadas aun no están disponibles al año 2009.

La uva de vinificación se compone en un 43,22% por cepas de vino tinto, un 23,67% por vino blanco y el restante 33,11% por vino rosado.

Las exportaciones argentinas muestran una tendencia sostenida de aumento de valor en USD desde la devaluación del peso argentino. En cuanto a volumen, el comportamiento es más volátil, principalmente debido a la exportación de graneles. Durante el año 2009, Argentina exportó 219 millones de litros, por un monto de 635 millones de dólares.



Fuente: INV



Fuente: INV

En los últimos años el mercado doméstico argentino se caracterizó por tener un consumo de vino mediano, con los vinos de alto precio en crecimiento y los de bajo valor en disminución. Según la última estimación del INV, el consumo en Argentina alcanzó a 10,3 millones de litros, lo que implica una baja del 2,8% en relación con el 2008, continuando el consumo doméstico per cápita en 26,6 litros para el año 2009.

2.3 Descripción de las Actividades y Negocios

Las actividades y negocios de Viña San Pedro Tarapacá comienzan en el desarrollo agrícola y terminan con la comercialización y venta del vino en los mercados de exportaciones y doméstico. De esta forma, la operación de vino de Viña San Pedro Tarapacá S.A. se puede dividir en 4 etapas claramente identificables. Estas son:

- Agrícola
- Enología
- Envasado
- Distribución y Venta

2.3.1 Agrícola

El área agrícola de Viña San Pedro Tarapacá tiene como objetivo producir uva de distintas variedades y calidades para el área enológica, cumpliendo con la relación costo/calidad necesaria para ser competitivos en la venta de nuestros productos.

Viña San Pedro Tarapacá tiene su producción distribuida en distintas zonas a lo largo del país, desde el Valle del Elqui hasta el Valle del Maule, obteniendo así uvas de diferentes variedades y calidades, potenciadas por los respectivos terroirs. El cuidado y mantenimiento de 3.916 hectáreas propias plantadas, de las cuáles 2.997 corresponden a Viña San Pedro Tarapacá, 400 a Finca La Celia en Argentina, 72 a Altaír, 180 a Valles de Chile, 62 a Viña Mar, 193 a Casa Rivas, 12 a Bodega Tamarí en Argentina y otras 469 arrendadas a terceros, constituyen las tareas principales en esta primera etapa de actividades de Viña San Pedro Tarapacá.

La composición de la superficie de Viña San Pedro Tarapacá al 31 de diciembre de 2009 se desglosa en el siguiente cuadro:

Viña	Zona	Area	Fundo	Has. Plantadas	Propiedades
San Pedro	Valle de Curicó	Molina	Molina	1.200	Propia
San Pedro	Valle de Maule	Pencahue	Pencahue	850	Propia
San Pedro	Valle de Cachapoal	Requinoa	Totihue	103	Propia
San Pedro	Valle de Cachapoal	Requinoa	Quillayes	102	Arrendada
San Pedro	Valle de Colchagua	Santa Cruz	Chépica	245	Propia
San Pedro T	Valle de Maipo	Buin	Maipo	14	Propia
Subtotal San Pedro				2.514	
Tarapacá	Vale de Maipo	Isla de Maipo	El Rosario de Naltahua	630	Propia
Subtotal Tarapacá				630	
Santa Helena	Valle de Colchagua	San Fernando	San Fernando	98	Arrendada
Santa Helena	Valle de Colchagua	Peralillo	San Alberto	225	Arrendada
Santa Helena	Valle de Colchagua	Peralillo	San Javier	44	Arrendada
Subtotal Santa Helena				367	
Viña Mar	Valle Casablanca	Casablanca	Casablanca	62	Propia
Viña Mar	Valle Casablanca	Casablanca	Casablanca	26	Arrendada
Casa Rivas	Valle de Maipo	María Pinto	Santa Teresa	193	Propia
Altaír	Valle de Rapel	Requinoa	Altaír	83	Propia
Valles de Chile	Valle de Limarí	Ovalle	Tabalí	180	Propia
Subtotal Chile				4.055	

Finca La Celia	Valle de Uco	San Carlos	Finca La Celia	520	Propia
Bodega Tamari	Valle de Mendoza	Maipú	Tamari	12	Propia
Total VSPT				4.587	

* Las superficies indicadas son brutas, considerando bordes y caminos

Fuente: VSPT

Viña San Pedro Tarapacá cuenta con un sistema de gestión agrícola de precisión y captura digital de datos en terreno. Este sistema permite obtener información actualizada y en línea de todos los predios y así asegurar la trazabilidad de las uvas y el cumplimiento de buenas prácticas agrícolas.

El área agrícola ha avanzado en la aplicación de las mejores prácticas de la industria, obteniendo una producción de uvas de calidad, priorizando los métodos ecológicamente sanos, minimizando los efectos no intencionales e indeseables y el uso de agroquímicos, con el objeto de preservar el medioambiente.

Las distintas condiciones geológicas y climáticas que ofrece el Valle Central desde el Maipo al Maule, las bondades del Valle del Limarí con su influencia costera y el Valle de Uco en la provincia de Mendoza, zonas de gran tradición vitícola, todas dotadas de primaveras y veranos cálidos que favorecen la floración y la cuaja, con amplias oscilaciones térmicas, permiten obtener uvas que desarrollen las cualidades propias de cada variedad destacando sus complejos matices y aromas. Estas privilegiadas condiciones climáticas, junto a un adecuado manejo de la actividad agrícola, son la base para la elaboración de vinos de calidad.

2.3.2 Enología

La actividad enológica es el sello que impone una viña a su producto final. En esta área se maneja el resultado de la gestión agrícola para luego incorporar la habilidad del enólogo y producir un vino de óptima calidad que sea demandado por el mercado.

La labor del área de enología no se limita sólo a la elaboración del vino, sino también a la revisión y control de la compra de insumos que se utilizarán en los distintos procesos productivos. Es responsabilidad del área de enología toda eventualidad que surja dentro del proceso de producción, desde el inicio de la vinificación hasta la entrega a las diferentes plantas de envasado.

El área enológica de Viña San Pedro Tarapacá cuenta con un moderno sistema de manejo de inventario en línea que le permite al enólogo tener toda la información necesaria para elaborar el producto.

La Sociedad, mantiene sistemas internacionales de certificación de calidad, capacitando a sus empleados para avanzar en materia de calidad y medio ambiente, como por ejemplo, certificaciones ISO y HACCP. Estas iniciativas permiten aplicar en nuestro trabajo diario las mejores y más modernas técnicas para mejorar día a día la calidad de nuestros vinos.

2.3.3 Envasado

Una vez terminada la labor enológica y de guarda, comienza el proceso de envasado en las diferentes plantas de la Sociedad. Viña San Pedro Tarapacá cuenta actualmente con 11 plantas propias, dentro de las cuales destaca la Planta Molina, una de las más modernas de Sudamérica con una capacidad de envasado de más de 27.000 litros aproximadamente por hora.

Descripción/Planta	Molina	Lontué	Santa Helena	Altair	Tabalí	Leyda	La Celia	Isla de Maipo	Misiones de Rengo	Viña Mar	Casa Rivas	Tamarí
Infraestructura:												
Recepción de Uvas	si	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si
Elaboración	si	si	si	si	si	no	si	si	si	si	si	si
Vinificación	si	no	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si
Guarda	si	no	si	si	si	si	si	si	si	si	no	si
Envasado	si	si	no	no	no	no	si	si	si	si	no	no
Capacidad Envasado Máxima (Litros/Hora)	26.820	29.280	-	-	-	-	4.125	9.000	1.050	1.500	-	-
Capacidad Bodega Vinos (Miles de Litros)	38.815	12.620	2.436	802	1.790	1.562	7.448	13.000	8.040	2.840	2.820	2.319

Fuente: VSPT

Viña San Pedro Tarapacá mantiene centralizada su unidad de envasado a través de la Gerencia de Operaciones, prestando servicios de maquila a las unidades comerciales en Chile: San Pedro Exportaciones, San Pedro Mercado Nacional y Viña Santa Helena. Este servicio incluye toda la cadena de suministro. Es decir, una vez realizado el pedido por parte de una unidad comercial y recibido el vino por parte de la unidad enológica, la Gerencia de Operaciones es responsable de envasar y embarcar el producto final con todos los requerimientos de calidad y normativa necesarios, abasteciéndose y administrando stock de insumos, realizando el proceso de envasado y la logística de salida de la planta hacia el puerto de embarque respectivo.

2.3.4 Distribución y Ventas

Luego de la finalización del proceso de envasado y embotellado comienza la etapa de distribución y venta del vino en todas sus variedades y formatos en Chile y el Mundo. La distribución de los vinos en Chile se realiza a través de Transportes CCU, filial de CCU S.A. quien posee una de las redes de distribución más extensas del país, con 17 depósitos distribuidos en todo Chile excepto la XII Región, con una flota de 300 camiones a diciembre de 2009 en distribución de acarreo y 750 promedio año en distribución de porteo.

La cadena de suministros es responsabilidad de la Gerencia de Operaciones, la cual también coordina la logística y distribución de los productos, desde las plantas productivas de VSPT hasta el puerto, lugar donde se embarcan para llegar al cliente final. La comercialización de los vinos en el país de destino es de responsabilidad de nuestros clientes, prestigiosos distribuidores de vinos y licores en diferentes partes del mundo, con los cuales existen acuerdos comerciales. Entre ellos destacan Les Grands Chais de France, Pernod Ricard, Schenk, Shaw Ross, Asahi, Tamayo, Dislicores, Keumyang, Interfood, A.J. Vierci Calidad ante todo y Tequila Herradura Brown Forman.

Viña San Pedro Tarapacá es la segunda mayor viña exportadora chilena, con un 12% de participación de mercado en volumen envasado, cifra proporcionada por la Asociación de Exportadores de Vinos de Chile, A.G. En el Mercado Nacional, Viña San Pedro es la tercera mayor viña en términos de participación con un 22,5%, de acuerdo a A.C. Nielsen. Durante el año 2009, los volúmenes de ventas totales de vino envasado de Viña San Pedro alcanzaron los 110 millones de litros, incluyendo tanto las exportaciones como las ventas en el Mercado Nacional.

2.4 Propiedad

Al 31 de diciembre de 2009, el total de acciones suscritas y pagadas al cierre del ejercicio asciende a 39.969.696.632.

El accionista con más de 10% del capital con derecho a voto es:

Compañía Cervecerías Unidas S.A. que cuenta con 19.987.172.698 acciones directa e indirectamente a través de su filial CCU Inversiones S.A., lo que equivale al 50%. CCU, es una sociedad anónima chilena, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con el número 0007, y cuyo accionista principal es la sociedad Inversiones y Rentas S.A. ("IRSA") que posee, directa e indirectamente, a través de su filial Inversiones IRSA Limitada, el 66,11% del capital accionario de CCU.

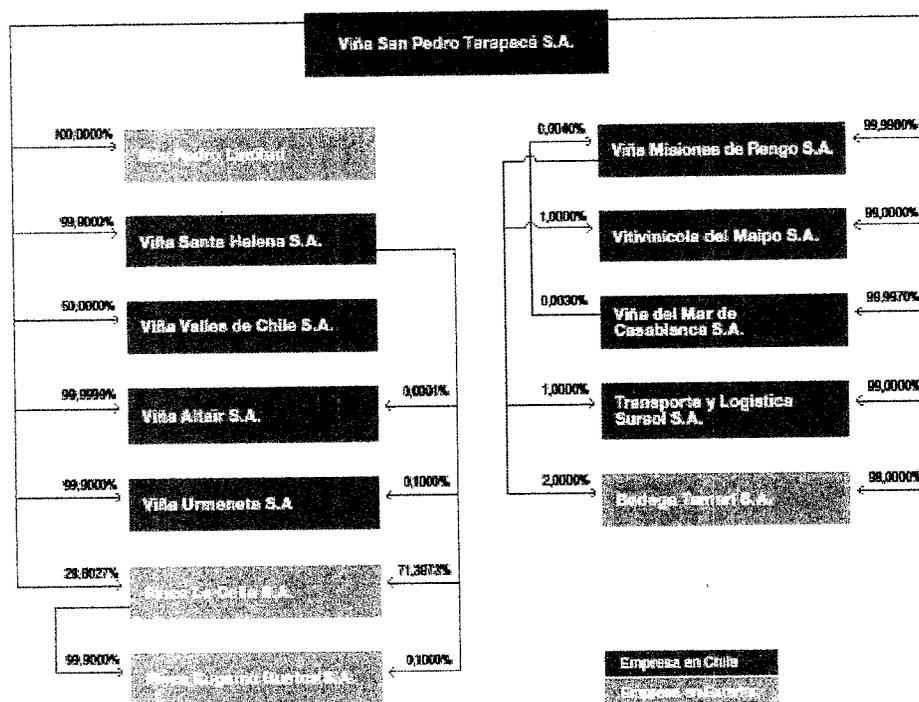
2.4.1 Principales Accionistas (al 31 de diciembre de 2009)

Compañía Cervecerías Unidas S.A.	50,01%
Compañía Chilena de Fósforos S.A.	30%
AFP's	8,39%
Inversiones Tercera Liguria Ltda.	3%
Otros	11,6%

Fuente: VSPT

2.4.2 Estructura Legal y Áreas de Negocio

VSPT es una viña que agrupa a múltiples negocios relacionados al sector vitivinícola. El siguiente gráfico muestra la estructura legal de CCU y sus principales filiales a diciembre de 2009



2.5 Áreas de Negocio: Descripción de las Actividades de Viña San Pedro Tarapacá S.A.

El 9 de diciembre se formalizó la fusión por incorporación de Viña Tarapacá Ex Zavala S.A. en Viña San Pedro S.A., conformándose la Viña San Pedro Tarapacá S.A., que para efectos de

resultados, consolida esta operación a partir del 1° de Octubre de 2008. Este nuevo grupo formado por San Pedro, Tarapacá, Santa Helena, Altaír, Finca La Celia, Urmeneta, Misiones de Rengo, Viña Mar, Casa Rivas, Tamarí, Tabalí y Leyda pasa a liderar en Chile la categoría de vinos finos con un 22,4% de participación de mercado y se consolida como el segundo exportador del país.

En el año 2009, el Viña San Pedro vendió \$124.726 millones de pesos.

VSPT posee 4.092 hectáreas plantadas, 3.560 de las cuales se encuentran en Chile y 400 pertenecen a Finca La Celia S.A. en Argentina. Adicionalmente, VSPT cuenta con 495 hectáreas arrendadas a largo plazo. Como resultado de la fusión, se han agregado más de 930 hectáreas de viñedos en el Valle del Maipo y Valle de Casablanca. Durante el año 2009, Viña San Pedro Tarapacá S.A. abasteció 24% de sus necesidades de vino con producción propia, mientras que el resto fue comprado a terceros en forma de vino y uva. En el caso del vino doméstico, la totalidad es comprada a terceros, con la excepción de los vinos finos. En exportaciones 63% fue abastecido con producción propia.

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Volumen Total (miles de hectolitros)	958	951	925	863	925	922	1.102
Volumen doméstico - Chile	505	503	525	463	490	493	521
Volumen de exportación - Chile	412	420	365	360	362	378	506
Volumen doméstico - Argentina	21	8	9	11	14	13	19
Volumen de exportación - Argentina	20	20	27	29	39	37	57

MM\$ Nominales	BIRGA						IFRS	
	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	
Ingresos	81.856	81.050	83.856	76.256	87.059	92.671	124.726	
Resultado Operacional	4.140	5.517	2.067	1.736	6.462	10.304	12.220	
Margen Operacional	5,1%	6,8%	2,5%	2,3%	7,4%	11,1%	9,8%	
EBITDA	6.718	9.854	6.666	6.919	12.148	15.574	19.100	
Margen EBITDA	8,2%	12,2%	7,9%	9,1%	14,0%	16,8%	15,3%	

Con el objetivo de ofrecer máxima calidad y tener procesos amigables con el medioambiente, VSPT es una de las viñas chilenas con mayor número de certificaciones en la industria local. San Pedro logró en diciembre la recertificación de su Sistema Integrado de Gestión (SIG), en sus instalaciones de Molina, oficinas centrales y bodegas en puertos. Además, obtuvo nuevamente la certificación de las Normas para Productos Alimentarios BRC (British Retail Consortium) e IFS (International Food and Standard), en Higher Level. Estos estándares son altamente apreciados en el mercado europeo, donde las cadenas de supermercados siempre prefieren a clientes que tengan ese tipo de auditorías. Por otra parte, Santa Helena tiene certificado su SIG, en las instalaciones de San Fernando. Igualmente, Finca La Celia tiene su SIG certificado y obtuvo durante el año 2008 la certificación en ISO-22000 de Inocuidad Alimentaria. Adicionalmente, Tarapacá estableció un sistema de Gestión Medioambiental que fue aprobado y certificado por Lloyd's Register Quality Assurance, de acuerdo con la norma ISO-14001-1996, lo que implica que realiza sus actividades en armonía con el entorno y está comprometida con un programa de mejoramiento continuo de gestión ambiental. Tarapacá también tiene certificadas sus bodegas de Isla de Maipo y Misiones de Rengo en BRC, certificación que involucra la certificación HACCP.

En el mercado doméstico, la venta se efectúa con una fuerza de venta dedicada, en los principales centros urbanos, y en forma sinérgica con Compañía Cervecerías Unidas S.A. ("CCU") en el resto del país. En el exterior, una de las principales fortalezas de VSPT consiste en su consolidada red de distribuidores que abarca los cinco continentes, llevando sus vinos a aproximadamente 80 países.

2.6 Factores de Riesgo

Los principales factores de riesgo inherentes a esta actividad son los propios de los mercados en donde opera, tanto en Chile como en el exterior, que se reflejan en los precios y volúmenes de venta de los productos elaborados y comercializados por VSPT y sus filiales. Ellos incluyen, entre otros, el riesgo climático, inherente a la industria vitivinícola, el riesgo inherente a los mercados en que se venden los productos de VSPT, exposición a tasa de interés, a la relación activo – pasivo – tipo de cambio y otros riesgos que se indican en este prospecto.

2.6.1 Riesgo Climático

Los principales factores de riesgo provienen del riesgo climático generado por sequías, heladas, granizos, pestes, hongos ó lluvias que pueden dañar la producción de vino principalmente en el período de vendimia. Dichos riesgos se pueden traducir en menor disponibilidad de uva y vino, lo cual tendría un efecto directo en el costo del vino, producto de una disminución en la oferta. Este efecto se puede traducir en un menor rendimiento por hectárea, y por lo tanto en un mayor costo por litro de vino. Adicionalmente, estos riesgos climáticos pueden generar una menor calidad del vino. Para evitarlos la compañía toma medidas de prevención principalmente relacionado con pestes, hongos y factores climáticos como las sequías y heladas, las cuales pueden controlarse parcialmente.

2.6.2 Riesgos de Mercado

El mercado de exportaciones está fuertemente ligado a los vaivenes de las diferentes economías del mundo. Esto se traduce en el riesgo de menor actividad económica en algún país específico y por lo tanto disminución en los despachos de vinos. Asimismo el tener ingresos del mercado de exportaciones en moneda extranjera conlleva un riesgo de tipo de cambio. Sin embargo, el hecho de estar presente en más de 50 países y en las principales potencias mundiales diversifica el riesgo país, a diferencia de estar presente sólo en el mercado doméstico. Por otra parte, el manejo de operaciones a futuro en moneda extranjera es utilizado tanto para cubrir la posición en moneda extranjera en el balance de la compañía como para asegurar flujos futuros.

2.6.3 Exposición a Tasa de Interés

Viña San Pedro Tarapacá mantiene pasivos en unidades de fomento (“UF”) con bancos los cuales están sujetos a una tasa de interés variable. Adicionalmente, los pasivos en dólares se encuentran sujetos también a una tasa de interés variable. La estructura de tasa y plazo de la deuda se considera razonable y al 31 de diciembre de 2009 el total de las deudas financieras representan sólo un 12,1% del total de los activos consolidados de la Compañía.

2.6.4 Exposición Activo- Pasivo

El mecanismo usado por Viña San Pedro Tarapacá para cubrir la Exposición (Activo / Pasivo) en moneda extranjera es mediante operaciones de compra y venta de moneda extranjera a futuro.

2.6.5 Exposición a Otros Riesgos Relevantes

Viña San Pedro Tarapacá se abastece, para la elaboración de sus productos, tanto de producción propia como de terceros. Para esta última, se abastece de materias primas (uva y vinos) en los mercados de Chile y Argentina. La materia prima, por su naturaleza agrícola, está expuesta a una alta volatilidad en sus precios. La política de la empresa al respecto es diversificar sus fuentes de abastecimiento entre producción propia, compra de uva y vino a través de contratos de corto y largo plazo, con bandas de precios y precios fijos.

2.7 Políticas de Inversión y Financiamiento

Las inversiones que realiza la compañía están orientadas principalmente a ampliar y mejorar la capacidad productiva agrícola e industrial de Viña San Pedro Tarapacá y sus filiales, además de obtener mejores niveles de calidad tanto en las uvas como en el tratamiento y guarda de vinos.

Además de estas inversiones, la compañía invierte periódicamente en la reposición normal de activos operacionales.

Las principales actividades financieras de la Sociedad corresponden al uso de líneas de crédito de corto y largo plazo para el financiamiento de capital de trabajo e inversiones. Por otra parte, los excedentes de caja que generan las actividades operacionales se invierten en el mercado financiero, principalmente a través de fondos mutuos.

3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

3.1. Estados Financieros Individuales y Consolidados bajo Normas de Contabilidad Chilena

Balance (Cifras en miles de pesos al 31 de Diciembre del año 2009)

Balance Consolidado

	Consolidado		
	2006	2007	2008
Activos Circulante	73.631.870	79.440.261	105.563.585
Activos Fijos	64.762.068	63.855.483	105.778.215
Otros Activos	13.162.133	13.837.190	53.360.458
Total Activos	151.556.071	157.132.934	264.702.258
Pasivos Corto Plazo	32.363.661	25.911.651	43.610.862
Pasivos Largo Plazo	28.610.512	26.826.272	30.337.137
Pasivo Exigible	60.974.173	52.737.923	73.947.999
Interés Minoritario	3.226	4.933	6.448
Patrimonio	90.578.673	104.390.078	190.747.811
Total Pasivos	151.556.071	157.132.934	264.702.258

Balance Individual

	Individual		
	2006	2007	2008
Activos Circulante	63.384.747	63.906.890	72.152.937
Activos Fijos	52.131.286	50.005.221	75.734.040
Otros Activos	32.875.804	39.503.283	110.841.580
Total Activos	148.391.837	153.415.395	258.728.557
Pasivos Corto Plazo	27.871.298	20.691.438	36.127.647
Pasivos Largo Plazo	29.941.866	28.333.878	31.853.099
Pasivo Exigible	57.813.164	49.025.316	67.980.745
Interés Minoritario	0	0	0
Patrimonio	90.578.673	104.390.078	190.747.811
Total Pasivos	148.391.837	153.415.395	258.728.557

Estado de Resultados (Cifras en miles de pesos al 31 de Diciembre del año 2009)

Estados de Resultados Consolidados

	Consolidado		
	2006	2007	2008
Ingresos de Explotación	87.160.193	92.631.299	97.278.355
Costos de Explotación	-60.163.682	-57.988.070	-56.853.954
Gastos de Administración y Venta	-25.011.839	-27.767.912	-32.471.341
Resultado de Explotación	1.984.672	6.875.317	7.953.059
Resultado fuera de explotación	-2.911.632	-3.457.069	-6.138.501
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	-1.086.670	2.668.314	1.156.703

Estados de Resultados Individuales

	Individual		
	2006	2007	2008
Ingresos de Explotación	78.315.180	79.093.985	77.879.058
Costos de Explotación	-54.433.596	-51.727.523	-47.659.145
Gastos de Administración y Venta	-21.781.375	-23.571.860	-24.480.810
Resultado de Explotación	2.100.209	3.794.602	5.739.102
Resultado fuera de explotación	-3.039.063	-906.993	-4.507.009
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	-1.086.670	2.668.314	1.156.703

Estados de Flujos de Efectivo (Cifras en miles de pesos al 31 de Diciembre del año 2009)**Estado de Flujos de Efectivo Consolidado**

	Consolidado		
	2006	2007	2008
Actividades de la Operación	10.393.380	11.998.846	5.104.223
Actividades de Financiamiento	-3.999.405	8.346.674	-1.948.726
Actividades de Inversión	-5.382.684	-12.183.284	-7.097.906
Flujo Neto del Ejercicio	1.011.291	8.162.236	-3.942.409
Efecto de Inflación sobre efectivo y efectivo equivalente	-4.701	-649.734	-492.926
Variación Neta del efectivo y efectivo equivalente	1.006.590	7.512.502	-4.435.335
Saldo inicial de efectivo y efectivo equivalente	2.808.394	3.814.104	11.326.105
Saldo final de efectivo y efectivo equivalente	3.814.984	11.326.606	6.890.770

Estado de Flujos de Efectivo Individual

	Individual		
	2006	2007	2008
Actividades de la Operación	9.502.603	12.022.209	4.433.433
Actividades de Financiamiento	-2.956.686	7.941.921	-2.301.122
Actividades de Inversión	-5.334.771	-12.055.266	-7.134.342
Flujo Neto del Ejercicio	1.211.146	7.908.864	-5.002.032
Efecto de Inflación sobre efectivo y efectivo equivalente	-11.327	-569.039	-453.925
Variación Neta del efectivo y efectivo equivalente	1.199.819	7.339.825	-5.455.957
Saldo inicial de efectivo y efectivo equivalente	2.390.295	3.589.285	10.928.627
Saldo final de efectivo y efectivo equivalente	3.590.114	10.929.110	5.472.670

3.2. Estados Financieros bajo IFRS**Estado de Situación Financiera Clasificado (Cifras en miles de pesos al 31 de Diciembre del año 2009)**

	31-12-2009	31-12-2008
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	14.845.400	7.038.145
Deudores Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar, Neto, Corriente	36.110.818	38.455.711
Inventarios	47.486.212	53.415.098
Activos, Corriente, Total	102.602.185	102.423.583
Activos Intangibles, Neto	47.866.272	42.978.553
Propiedades, Planta y Equipo, Neto	80.658.168	83.112.184
Activos Biológicos, no Corriente	16.030.387	17.285.991
Activos, No Corrientes, Total	159.769.721	159.538.831
Activos, Total	262.371.906	261.962.414
Préstamos que Devengan Intereses, Corriente	5.593.011	16.871.005
Acreedores Comerciales y Otras Cuentas por Pagar, Corriente	23.615.670	21.251.105
Pasivos, Corrientes, Total	39.858.854	43.304.239
Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes	26.299.960	27.714.625
Patrimonio Neto, Total	183.645.797	181.595.328
Patrimonio Neto y Pasivos, Total	262.371.906	261.962.414

Estado de Resultados por Función (Cifras en miles de pesos al 31 de diciembre del año 2009)

SVS Estado de Resultados Por Función	ACUMULADO	
	01-01-2009	01-01-2008
	31-12-2009	31-12-2008
Ingresos Ordinarios, Total	124.725.880	92.670.864
Costo de Ventas	77.855.019	53.891.350
Margen bruto	46.870.861	38.779.514
Gastos de Administración	14.400.659	10.937.875
Ganancia (Pérdida) antes de Impuesto	11.653.680	4.433.847
Ganancia (Pérdida)	10.490.135	5.031.428

Estado de Flujo Efectivo Directo (Cifras en miles de pesos al 31 de diciembre del año 2009)

SVS Estado de Flujo de Efectivo Directo	01-01-2009	01-01-2008
	31-12-2009	31-12-2008
	Importes Cobrados de Clientes	129.246.940
Pagos a Proveedores	108.201.397	79.157.671
Flujos de Efectivo por (Utilizados en) Operaciones, Total	15.628.458	17.694.069
Flujos de Efectivo Netos de (Utilizados en) Actividades de Operación	10.930.051	5.680.253
Flujos de Efectivo Netos de (Utilizados en) Actividades de Inversión	-1.051.011	-6.963.094
Flujos de Efectivo Netos de (Utilizados en) Actividades de Financiación	-1.834.466	-1.977.969
Incremento (Decremento) Neto en Efectivo y Equivalentes al Efectivo	8.044.574	-3.260.810
Efectivo y Equivalentes al Efectivo, Estado de Flujos de Efectivo, Saldo Final	14.845.400	7.038.145

Todos los antecedentes financieros antes expuestos, se encuentran disponibles en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl).

Créditos preferentes

El Emisor no tiene deudas privilegiadas ni preferentes, sin perjuicio de aquellas obligaciones que eventualmente puedan quedar afectadas a los privilegios o preferencias establecidos en el Título XLI del Código Civil o leyes especiales.

Restricción al emisor en relación a otros acreedores

A la fecha del presente prospecto, el contrato de crédito del Emisor que contienen restricciones es

el siguiente:

- **Contrato de emisión de bonos Serie Única, por 1.500.000 de unidades de fomento, suscrito por Viña San Pedro S.A., hoy Viña San Pedro Tarapacá S.A., en calidad de emisor, y Banco Santander Chile, en calidad de representante de los tenedores de bonos y banco pagador, mediante escritura pública de fecha 28 de abril de 2005, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, modificada y complementada por escritura pública de fecha 25 de agosto del mismo año, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.**

En virtud de dicho contrato, el Emisor ha asumido el compromiso de cumplir ciertos índices financieros y condiciones que se detallan a continuación:

- Mantener al final de cada trimestre un nivel de endeudamiento a nivel individual y consolidado que en que la relación pasivo exigible dividido por patrimonio total más interés minoritario no sea superior a 1,2 veces. Al 31 de diciembre de 2008, la razón de endeudamiento consolidada del Emisor, calculada según los términos de este contrato de emisión de bonos, era de 0,36 veces, y de 0,17 veces al 31 de Diciembre del año 2009.

Mantener un nivel de cobertura de gastos financieros no inferior a 3,0 veces, medido trimestralmente y en forma retroactiva para períodos de 12 meses a nivel consolidado definida como la razón entre EBITDA y gastos financieros. Esta relación al 31 de Diciembre del año 2008 fue de 8,8 veces, y de 12,4 veces al 31 de Diciembre del año 2009. Esto último cálculo realizado con datos a Diciembre 2009 de acuerdo a la razón entre EBITDA y Gastos Financieros.

- Mantener al final de cada trimestre un patrimonio mínimo de 4.000.000 de UF. Al 31 de Diciembre del 2008 el patrimonio ascendió a U.F 9.100.928 (CLP M\$ 195.238.292 ; UF 21.452,57) y a U.F 8.768.889 (CLP M\$ 183.645.797; UF 20.942,88) al 31 de Diciembre del año 2009.

Adicionalmente este crédito obliga al Emisor a cumplir ciertas restricciones de carácter afirmativo, tales como, mantener seguros, etc.; y también a cumplir ciertas restricciones de carácter negativo, no perder el control de filiales importantes, no vender o transferir activos esenciales (mil hectáreas de viñedos y las marcas comerciales "Gato", "Cabo de Hornos", Castillo de Molina", "1865" y "35 Sur").

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISION

Antecedentes Legales

4.0 Descripción de la Emisión

4.1 Acuerdo de Emisión

El acuerdo de la emisión de la Línea de Efectos de Comercio fue tomado por el Directorio del Emisor en su sesión de directorio de fecha 29 de enero de 2009, cuya acta fue reducida a escritura pública de fecha 12 de agosto de 2009 en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola y anotada bajo el Repertorio N° 20.565-2009.

Escritura de Emisión

La escritura pública de declaración de características de la Línea de Efectos de Comercio es de

fecha 24 de febrero de 2010, Repertorio 4380/2010, otorgada en la 43ª Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola y complementada por la escritura pública de fecha 31 de mayo de 2010, Repertorio 13.610/2010, otorgada en la misma notaria.

Número y fecha de inscripción de la Línea

En trámite, registrándose esta información una vez que la Superintendencia de Valores y Seguros otorgue el respectivo certificado de inscripción.

Código nemotécnico

El código nemotécnico de la emisión se determinará en cada colocación.

4.2 Características Generales de la Emisión

4.2.1 Línea / Fijo

Corresponde a una Línea de Efectos de Comercio.

4.2.2 Monto de la Línea

El monto máximo de la presente emisión de efectos de comercio por Línea será de \$11.500.000.000 (once mil quinientos millones de Pesos). Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los efectos de comercio vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de \$11.500.000.000 (once mil quinientos millones de Pesos). Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de una emisión de efectos de comercio dentro de la Línea, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de dicha línea, para financiar exclusivamente el pago de los efectos de comercio que estén por vencer. Las colocaciones a las que se refiere esta excepción no podrán ser superiores a la diferencia entre el monto de los efectos de comercio que venzan y el monto de la Línea todavía no utilizado. Las colocaciones de efectos de comercio que se efectúen con cargo a la presente línea podrán ser solo emisiones en pesos.

4.2.3 Plazo

El plazo de vencimiento de la Línea será de diez años desde su inscripción en el Registro de Valores.

4.2.4 Tipo de Documento

El tipo de documentos que consistirá la emisión serán pagarés al portador, sin obligación de protesto.

4.2.5 Materializados / desmaterializados

Los títulos serán desmaterializados y no prorrogables.

4.2.6 Prepagos

Los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea no contemplarán la opción para el Emisor de realizar amortizaciones extraordinarias totales o parciales.

4.2.8 Finalidad del Empréstito y Uso General de los Fondos

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea de Bonos serán destinados al pago o prepago de los pasivos de corto o largo plazo del Emisor y/o de sus filiales, que estén expresados en moneda nacional o extranjera, al financiamiento de inversiones, y/o para otros fines corporativos del Emisor, lo cual quedará establecido en cada Escritura Complementaria.

4.2.9 Clasificación de Riesgo

La clasificación asignada a la Línea de Efectos de Comercio con cargo a la cual se colocarán los Efectos, es la siguiente:

- Fitch Ratings Chile Clasificadora de Riesgo Ltda. : F1+/A+
- ICR Clasificadora de Riesgo Ltda. : N1/A+

Se deja constancia que las clasificaciones de riesgo que anteceden se han efectuado conforme los estados financieros de la Compañía al 31 de Diciembre del 2009.

4.3 Otras características de la emisión

4.3.1 Obligaciones, limitaciones y prohibiciones

Mientras se encuentren vigentes las emisiones de Efectos de Comercio, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena:

1. Cumplimiento de la Legislación Aplicable: Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con las normas contables generalmente aceptadas.
2. Sistemas de Contabilidad y Auditoría: Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base a los International Financial Reporting Standards (“IFRS”), como asimismo contratar y mantener a una firma de auditores externos independientes de reconocido prestigio nacional o internacional para el examen y análisis de sus estados financieros, respecto de los cuales ésta deberá emitir una opinión al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo a las normas impartidas al efecto por la SVS. Asimismo, el Emisor deberá contratar y mantener en forma continua e interrumpida, a dos clasificadoras de riesgo inscritas en la Superintendencia de Valores y Seguros en tanto se mantenga vigente alguna emisión colocada y no pagada con cargo a la Línea. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e interrumpida mientras se mantenga vigente alguna emisión con cargo a la Línea.
3. Entrega de Información: El Emisor se obliga a enviar toda la información que esté obligado a enviar a la SVS, incluyendo sus estados financieros trimestrales y anuales consolidados.
4. Provisiones: El Emisor se obliga a registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de contingencias adversas, que a juicio de la administración y/o auditores del Emisor deban ser referidos a los estados financieros del Emisor y sus filiales cuando proceda.

5. Seguros: El Emisor se obliga a mantener los bienes de su activo y los de sus sociedades filiales, razonablemente asegurados de acuerdo a las prácticas usuales de la industria (sociedades de similar envergadura y en el mismo rubro) donde opera el Emisor. El Emisor dará información al Representante, siempre que éste lo requiera, de la renovación o sustitución de las actuales pólizas.

6. Control de Filiales Importantes: No perder el control de cualquiera de sus Filiales Importantes que represente al menos el 30% por ciento del EBITDA consolidado del Emisor en los 24 meses anteriores a la transacción que ocasione la pérdida de control. Para efectos de determinar la pérdida de la calidad de controlador de estas Filiales Importantes, se aplicará el concepto de controlador establecido en los Artículos 97 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. Se entenderá por Filial Importante, cualquiera de las filiales de VSPT que individualmente y a valor libro representen un diez por ciento o más del Total de Activos de VSPT. Se entenderá por Total de Activos de VSPT, la cuenta "Activos, Total" del Estado de Situación Financiera Clasificado de VSPT.

7. Activos Esenciales: No vender, ceder o transferir Activos Esenciales que pongan en peligro la continuidad de su giro social actual. Las prohibiciones y compromisos a los que se hace mención en este numeral, no serán aplicables en el caso que la venta, cesión, transferencia, aporte o enajenación se haga a una filial de VSPT. En este caso, VSPT deberá mantener la calidad de matriz de aquella sociedad a la que se transfieran los Activos Esenciales a los que se hace mención en esta disposición, y ésta no podrá a su vez, vender, ceder, transferir, aportar o enajenar de cualquier forma sea a título oneroso o gratuito, los Activos Esenciales a los que se hace mención en esta disposición, salvo que esta operación se haga con una filial de VSPT, o con una filial de una filial de VSPT, de la que deberá seguir siendo matriz. La filial de VSPT a la que se traspan los Activos Esenciales a los que se hace mención en esta norma o la filial de ésta que pudiere adquirirlos a su vez, deberá constituirse, coetánea o previamente a la transferencia de tales activos, en solidariamente obligada al pago de los efectos de comercio emitidos en virtud de la Línea. Para los efectos de este Prospecto, se entenderá por Activos Esenciales los viñedos de propiedad de Viña San Pedro Tarapacá S.A. por al menos mil hectáreas y las marcas comerciales "Gato", "Cabo de Hornos", "Castillo de Molina", "mil ochocientos sesenta y cinco" y "treinta y cinco Sur", inscritas en el registro de Marcas Comerciales a cargo del Instituto Nacional de Propiedad Industrial dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción de Chile para la clase treinta y tres establecida en el Clasificador de Marcas Comerciales.

4.3.2 Causales de incumplimiento del Emisor respecto de las obligaciones asumidas

El Emisor otorgará un trato igualitario, sin privilegio o preferencia alguna, a todos y cada uno de los tenedores de efectos de comercio emitidos con cargo a la Línea, los cuales tendrán los mismos derechos respecto de las obligaciones de pago del Emisor y demás referidas a esta Línea. En consecuencia, y en defensa de los Tenedores de los Efectos de Comercio, el Emisor acepta en forma expresa que estos últimos podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Efectos de Comercio, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos::

1. Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses de los efectos de comercio emitidos con cargo a la Línea, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que correspondan. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los tenedores de efectos de comercio, como tampoco el hecho de que el vencimiento se produzca en día inhábil.

2. Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en punto cuatro punto tres punto uno de este prospecto, y no lo subsanare dentro de los sesenta días hábiles desde la fecha del incumplimiento respectivo

3. Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información que se proporcionen al emitir o registrar los efectos de comercio que se emitan con cargo a la Línea, fuere o resultare ser maliciosamente falsa o dolosamente incompleta

4. Si el Emisor y/o Filiales Importantes incurriera en mora o simple retardo en el pago de una suma de dinero que exceda de cien mil Unidades de Fomento (o su equivalente en otras monedas) en alguna deuda única a un acreedor por préstamo de dinero proveniente de una obligación vencida o exigida anticipadamente, y siempre que el principal también exceda de cien mil Unidades de Fomento (o su equivalente en otras monedas), medido en forma individual y el Emisor y/o Filiales Importantes no lo subsanare dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de la mora o simple retardo o a la fecha de pago de esa obligación si no se hubiera expresamente prorrogado. Para los efectos de lo anterior, no se considerarán aquellas obligaciones cuya procedencia esté siendo objeto de litigio o de procedimiento judicial

5. Si cualquiera deuda del Emisor y/o Filiales Importantes, distinta de los efectos de comercio con cargo a la Línea, se hiciera exigible anticipadamente, ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa, siempre que no se trate de un pago anticipado voluntario o normalmente previsto antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una obligación que, individualmente considerada, exceda de cien mil Unidades de Fomento. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra el Emisor y/o Filiales Importantes y el Emisor y/o Filiales Importantes, según sea el caso, no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los Tribunales de Justicia, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la correspondiente obligación, o en el plazo procesal inferior que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses

6. Si cualquier autoridad gubernamental decretare cualquier medida para requisar, confiscar, embargar, expropiar, apropiarse de, o tomar la custodia o control de la totalidad de los bienes de la Sociedad, o hubiera adoptado cualquier medida para sustituir la administración del Emisor y/o Filiales Importantes, o para limitar sus facultades de dirigir sus negocios, siempre que dentro del plazo de sesenta días hábiles el Emisor no subsanare el motivo de dicha intervención y siempre que dicha medida afecte la capacidad de pago del Emisor

7. Si el Emisor y/o Filiales Importantes se hallare en notoria insolvencia o formulare proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores o efectuare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados dentro del plazo de sesenta días hábiles contados desde la respectiva declaración; o

8. Si el Emisor se disolviera o liquidare, o si se redujere su plazo de duración a un periodo menor al plazo final de amortización y pago de los efectos de comercio emitidos con cargo a la Línea.

4.3.3 Efectos de fusiones, divisiones u otros

1. Fusión: En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea imponen al Emisor.

2. División: Si el Emisor se dividiera, serán responsables solidariamente de las obligaciones

estipuladas en la escritura de características de la emisión, todas las sociedades que surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Efectos de Comercio que se emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera.

3. Transformación: Si el Emisor cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas de la escritura de características de la emisión y de los Efectos de Comercio emitidos con cargo a la Línea, serán asumidas por la sociedad transformada, sin excepción alguna.

4. Creación de Filiales: La creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de los tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y las Escrituras Complementarias.

5. Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas: En lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a personas relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

6. Cambio de Objeto Social: Cualquier cambio del objeto social, el que deberá acordarse en Junta Extraordinaria de Accionistas, no afectará los derechos de los tenedores de efectos de comercio ni las obligaciones del Emisor bajo la escritura pública que establece las características de la Línea

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

Mecanismo de Colocación

Será oportunamente informado en cada emisión.

Plazo de Colocación

Será oportunamente informado en cada emisión.

Sistema de Colocación

Será oportunamente informado en cada emisión.

Colocadores

Será oportunamente informado en cada emisión.

Relación con colocadores

Será oportunamente informado en cada emisión.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

Lugar de pago

Será oportunamente informado en cada emisión.

Frecuencia, forma y periódico avisos de pago

Será oportunamente informado en cada emisión.

Frecuencia y forma de los informes financieros a proporcionar

Mientras esté vigente la Línea, los tenedores de Efectos se entenderán informados de las operaciones y estados financieros del Emisor a través de los informes y antecedentes que éste proporcionará al Representante y a la SVS. Los referidos informes y antecedentes serán los que el Emisor deba proporcionar a la SVS, en conformidad a la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

Los últimos estados financieros anuales auditados , así como los últimos Estados Financieros trimestrales del Emisor y sus respectivos análisis razonados, se encuentran disponibles en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Avenida Vitacura N° 4380, piso 6, comuna de Vitacura, Santiago, como asimismo se encuentran disponibles en las oficinas de la SVS ubicadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Todos los antecedentes financieros antes expuestos, se encuentran disponibles en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl).

7.0 OTRA INFORMACIÓN

Intermediarios participantes en la elaboración del prospecto

Este prospecto ha sido elaborado por Viña San Pedro Tarapacá S.A. No han participado intermediarios en la elaboración de este Prospecto.

Audidores externos

No aplica.

Asesores Legales Externos de la Emisión

Este prospecto ha sido elaborado por Viña San Pedro Tarapacá S.A. No han participado intermediarios en la elaboración de este Prospecto.

* * *

600041

Repertorio N° 20.565 .-2.009

ACTA DE SESIÓN
DE DIRECTORIO N° 822 DE
VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.

12/08/09
En Santiago de Chile doce de agosto de dos mil nueve, ante mí, **JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, piso dieciocho, comparece: don **ANDRÉS MARÍN ASENJO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos veintidós mil ciento veintitrés guión dos, domiciliado para estos efectos en Avenida Vitacura dos mil seiscientos setenta, piso veinticinco, Las Condes, Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública parte del acta de la Sesión de Directorio Número Ochocientos Veintidós de **VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A.** realizada con fecha veintinueve de enero de dos mil nueve, que en su parte pertinente es del siguiente tenor: "ACTA DE SESION DE DIRECTORIO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTIDÓS DE VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A. En Santiago de Chile, a veintinueve de enero del año ^{29/01/09} dos mil nueve, siendo las doce horas, en las oficinas de Compañía Cervecerías Unidas S.A., ubicadas en Avenida Vitacura número dos mil seiscientos setenta, piso veintisiete, comuna de Las Condes; con la asistencia de los Directores señores René Araneda Largo, Domingo Cruzat Amunátegui, Felipe Joannon Vergara, Gerardo Jofré Miranda, Patricio Jottar Nasrallah, Giorgio Maschietto Montuschi, Philippe Pasquet y Gustavo Romero Zapata se lleva a cabo la sesión número ochocientos veintidós de Directorio de Viña San Pedro Tarapacá S.A. (SPT" o la "Sociedad"); presidió la sesión el Vicepresidente don René Araneda Largo y

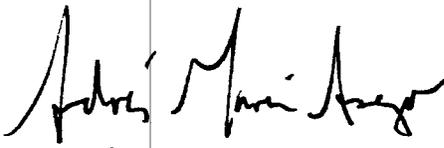


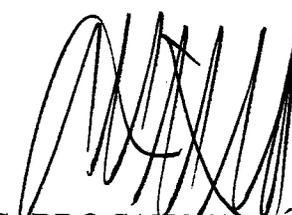
actuó como Secretario el abogado don Andrés Marín Asenjo. Se encontraban también presentes el Gerente General don Javier Bitar Hirmas, el Gerente de Administración y Finanzas don José Ignacio Bravo Eluchans, el Gerente de Contabilidad de la matriz CCU S.A., señor Samuel Badner Sapirstein y el asesor del Directorio señor Francisco Pérez Mackenna. Excusó su inasistencia el señor Presidente don Guillermo Luksic Craig.

OCHO) VARIOS: c) Financiamiento: i) Alternativas de Financiamiento Corto Plazo:

El Gerente de Administración y Finanzas señor Bravo informó sobre las distintas necesidades de financiamiento que requeriría la Sociedad y sus filiales en el corto plazo para lo cual se revisaron las distintas alternativas ofrecidas por el mercado. Atendido lo señalado precedentemente, el Gerente de Administración y Finanzas indicó, que se hace necesario que el Directorio se pronuncie sobre los siguientes actos y contratos: **Cuatro)** Autorizar la inscripción de una línea de efectos de comercio en una o más series de pagarés al portador y desmaterializadas, dirigidas al Mercado General, hasta por un monto total de toda la línea que se inscriba de once mil quinientos millones en pesos moneda nacional con vencimientos máximos a diez años desde la inscripción en el Registro de Valores, con el objeto de refinanciar obligaciones financieras de corto plazo de la Sociedad. **Cinco)** Otorgar poder especial al Gerente General de la Sociedad, don Javier Bitar Hirmas y al Gerente de Administración y Finanzas de la misma, don José Ignacio Bravo Eluchans, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda, a nombre y en representación de Viña San Pedro Tarapacá S.A. emitir y registrar los valores, fijar y convenir las características especificadas de la emisión de la líneas anteriormente indicadas; entre ellas plazos, tasas de interés, amortizaciones prórrogas, protección a los tenedores y demás características de la emisión y; celebrar todos los acuerdos y contratos que estimen convenientes o necesarios para concretar la emisión de líneas de efectos de comercio recién acordada, incluida la facultada de efectuar informar y corregir la información que se presente a la Superintendencia de Valores y Seguros, quedando al efecto investidos de las más amplias facultades. **Seis)** Facultar al Gerente General de la Sociedad, don Javier Bitar Hirmas para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los Directores señores Felipe Joannon Vergara, Patricio Jottar Nasrallah o Giorgio Maschietto Montuschi, efectúe las Declaraciones de Responsabilidad necesarias para estos efectos, haciéndose el Directorio responsable del contenido y veracidad de dichas declaraciones de responsabilidad. **Siete)** Tomar los demás acuerdos que sean necesarios. **ACUERDOS.** El señor Presidente ofrece la palabra sobre las materias sometidas a conocimiento del Directorio y luego de un breve debate y atendida las relaciones comerciales con las sociedades filiales, el Directorio acordó por una unanimidad, autorizar la celebración de todos y cada uno de los actos jurídicos propuestos, en la forma y términos recién señalados. Asimismo, el Directorio acordó facultar al Secretario señor Andrés Marín Asenjo y al abogado señor Bernardo

Villouta Loosli, para que uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública todo o parte de la presente acta, y al portador de copia autorizada de la escritura que se otorgue para que se requiera en los Registros que corresponda las inscripciones y anotaciones marginales pertinentes. Los acuerdos antes adoptados podrán llevarse a efecto desde que la presente acta se encuentre firmada por todos los asistentes, sin esperar su posterior aprobación. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas con treinta minutos. Hay diez firmas que corresponden a los señores René Araneda Largo, Domingo Cruzat Amunategui, Felipe Joannon Vergara, Gerardo Jofré Miranda, Patricio Jottar Nasrallah, Giorgio Maschietto Montuschi, Philippe Pasquet, Gustavo Romero Zapata, Javier Bitar Hirmas, Andrés Marín Asenjo." Conforme las partes pertinentes del acta recién transcrita con el libro de Actas de Directorio de Viña San Pedro Tarapacá S.A. que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.

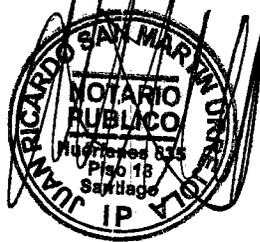

ANDRÉS MARÍN ASENJO


JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA

NOTARIO PÚBLICO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Santiago, 13 AGO 2009



N° Rep. : 20565

N° Copias : 3

Derechos : \$ 20.000

Boleta N° : 6:732



de el
toriz
enda
os de
siste
ipó

600040

60040



WINE GROUP

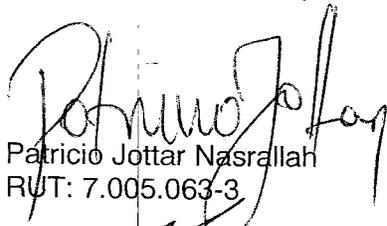
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Los abajo firmantes de esta declaración, en sus calidades de Director y Gerente General de Viña San Pedro Tarapacá S.A., se hacen responsables bajo juramento respecto de la veracidad de toda la información proporcionada con el fin de obtener la inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, de una línea de efectos de comercio, todo ello en cumplimiento de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

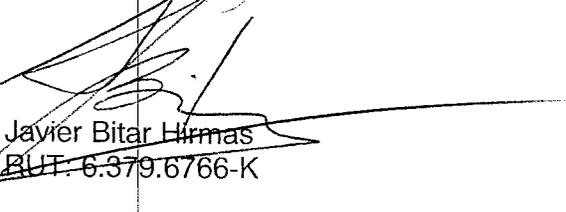
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD ESPECIAL

Los abajo firmantes de esta declaración de responsabilidad especial, en sus calidades de Director y Gerente General de Viña San Pedro Tarapacá S.A., debidamente facultados, declaran bajo juramento que Viña San Pedro Tarapacá S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

Estas declaraciones son efectuadas en cumplimiento de la Norma de Carácter General N°30 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros.


Patricio Jottar Nasrallah
RUT: 7.005.063-3

Director


Javier Bitar Hirmas
RUT: 6.379.6766-K

Gerente General





DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Los abajo firmantes de esta declaración, en sus calidades de Director y Gerente General de Viña San Pedro Tarapacá S.A., se hacen responsables bajo juramento respecto de la veracidad de toda la información proporcionada y de los antecedentes complementarios con el fin de obtener la inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, de una línea de efectos de comercio, todo ello en cumplimiento de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

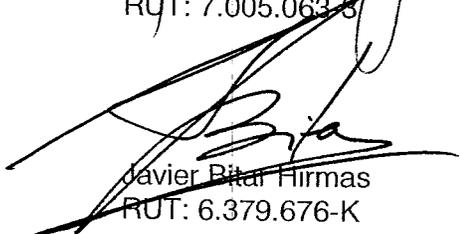
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD ESPECIAL

Los abajo firmantes de esta declaración de responsabilidad especial, en sus calidades de Director y Gerente General de Viña San Pedro Tarapacá S.A., debidamente facultados, declaran bajo juramento que Viña San Pedro Tarapacá S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

Estas declaraciones son efectuadas en cumplimiento de la Norma de Carácter General N°30 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros.


Patricio Jottar Nasrallah
RUT: 7.005.063-8

Director


Javier Bitar Hirmas
RUT: 6.379.676-K

Gerente General



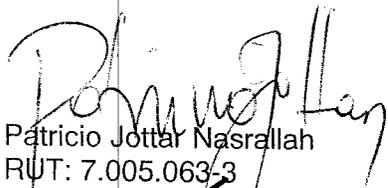
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Los abajo firmantes de esta declaración, en sus calidades de Director y Gerente General de Viña San Pedro Tarapacá S.A., se hacen responsables bajo juramento respecto de la veracidad de toda la información proporcionada y de los antecedentes complementarios con el fin de obtener la inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, de una línea de efectos de comercio, todo ello en cumplimiento de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD ESPECIAL

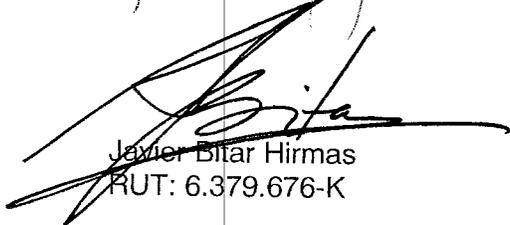
Los abajo firmantes de esta declaración de responsabilidad especial, en sus calidades de Director y Gerente General de Viña San Pedro Tarapacá S.A., debidamente facultados, declaran bajo juramento que Viña San Pedro Tarapacá S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

Estas declaraciones son efectuadas en cumplimiento de la Norma de Carácter General N°30 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros.



Patricio Jottar Nasrallah
RUT: 7.005.063-3

Director



Javier Bitar Hirmas
RUT: 6.379.676-K

Gerente General



000040

Fitch Ratings

KNOW YOUR RISK

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

00031

Santiago, 05 de marzo de 2010

Señor
José Ignacio Bravo
Gerente de Finanzas
Viña San Pedro Tarapacá S.A.
Vitacura 4380, piso 7
Presente

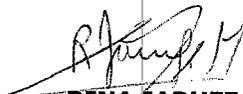
De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que según acuerdo adoptado por Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., con fecha 05 de marzo de 2010 y utilizando estados financieros al 30 de septiembre de 2009, la línea de efectos de comercio, en trámite de inscripción, por un monto de \$11.500 millones y un plazo de 10 años, de Viña San Pedro Tarapacá S.A., como consta en escritura pública de fecha 24 de febrero de 2010, Repertorio N° 4380-2010 de la Notaría de don Ricardo San Martín, fue clasificada, en escala nacional, de la siguiente forma:

Línea de efectos de comercio (en trámite de inscripción)
Outlook (aplica sólo clasificación largo plazo)

Categoría 'F1+/A+(cl)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


RINA JARUFE MUALIM
Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

800347

En Santiago, a 05 de marzo de 2010, **ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.**, certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, el Consejo de Clasificación, ha acordado clasificar en **Categoría N1/A+, tendencia "Estable"** la primera Línea de Efectos de Comercio de Viña San Pedro Tarapacá S.A., contemplada en escritura pública de fecha 24 de febrero de 2010 bajo repertorio N° 4380-2010, suscrita en la Notaría del señor Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Últimos estados financieros utilizados: 30 de septiembre de 2009.

Definición de Categorías:**NIVEL 1 o N-1**

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con la más alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

CATEGORÍA A

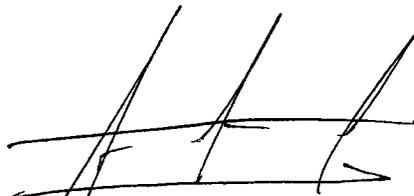
Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

La subcategoría "+" denota una mayor protección dentro de la categoría A.

"La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento.

El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma"

Atentamente



Jorge Palomas P.
Gerente General

ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

000045

00046

FitchRatings

KNOW YOUR RISK

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T 562 499 3300
F 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 13 de mayo de 2010

Señor
José Ignacio Bravo
Gerente de Finanzas
Viña San Pedro Tarapacá S.A.
Vitacura 4380, piso 7
Presente

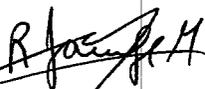
De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que según acuerdo adoptado por Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., con fecha 30 de abril de 2010 y utilizando estados financieros al 31 de diciembre de 2009, la línea de efectos de comercio, en trámite de inscripción, por un monto de \$11.500 millones y un plazo de 10 años, de Viña San Pedro Tarapacá S.A., fue clasificada, en escala nacional, de la siguiente forma:

Línea de efectos de comercio (en trámite de inscripción)
Outlook (aplica sólo clasificación largo plazo)

Categoría 'F1+/A+(d)'
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



RINA JARUFE MUALIM
Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada

CERTIFICADO DE CLASIFICACIÓN

En Santiago a 25 de marzo de 2010, **ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Ltda.**, certifica que, considerando su metodología de clasificación y su reglamento interno, el Consejo de Clasificación, ha acordado ratificar en **Categoría A+ , tendencia “Estable”** los bonos de Viña San Pedro Tarapacá S.A. número de inscripción N° 415, y sus respectivas series. Asimismo ha acordado ratificar en **Categoría Primera Clase Nivel 2**, los títulos accionarios de la compañía, nemotécnico San Pedro. Finalmente, el Consejo de Clasificación acordó asignar Categoría N1/A+, tendencia “Estable” a la línea de efectos de comercio de la Compañía, que actualmente se encuentra en proceso de inscripción.

Últimos estados financieros utilizados: 31 de diciembre de 2009.

Definición de Categorías:

CATEGORÍA A

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, pero ésta es susceptible de deteriorarse levemente ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

La Subcategoría “+”, denota una mayor protección dentro de la Categoría A.

NIVEL 1 o N-1

Corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con la más alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

Primera Clase Nivel 2

Títulos Accionarios con una muy buena combinación de solvencia y estabilidad de la rentabilidad del emisor y volatilidad de sus retornos.

“La opinión de ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada, no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento.

El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros, a las bolsas de valores y en aquella que voluntariamente aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma”

ICR

Knowledge & Trust

S T R A T E G I C A L L I A N C E W I T H

00048



DBRS

Insight beyond the rating.

000050

Atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes that form a stylized representation of the name.

Jorge Palomas P.
Gerente General
ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada

DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A.
DEPOSITO DE VALORES

Contrato Registro Emisiones Desmaterializadas (V12)
Valores Renta Fija e Intermediación Financiera



000109

000109

CONTRATO

REGISTRO DE EMISIONES DESMATERIALIZADAS DE VALORES
RENTA FIJA E INTERMEDIACION FINANCIERA

DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A.,
DEPOSITO DE VALORES (DCV)

Y

Viña San Pedro S.A.

En Santiago, a 28 de abril de 2005, entre Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, Rol Unico Tributario N° 96.666.140-2, representado por don Sergio Baeza Valdés, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 5.572.979-4, y por don Juan Videla Valenzuela, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.946.178-4, todos de este domicilio Huérfanos N° 770, piso 17, Santiago, en adelante el "DCV" o la "Empresa", por una parte, y por la otra, **Viña San Pedro S.A.**, Rol Unico Tributario N° 91.041.000-8, representada por don Karl Huber Camalez, cédula nacional de identidad N° 7.837.799-2, chileno, casado, ingeniero comercial y don Ricardo José Bartel Jeffery, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.471.336-5, todos de este domicilio Avenida Vitacura N° 4.380, piso 6, comuna de Vitacura, en adelante el "Emisor", se conviene el siguiente Contrato:

Cláusula Uno: ANTECEDENTES

El Emisor, **Viña San Pedro S.A.**, es una Sociedad Anónima, que está autorizada para emitir valores, también denominados instrumentos, los cuales deben ser respaldados por un determinado número de títulos físicos, según sea definido por el propio Emisor.

El DCV, es una empresa constituida conforme a las disposiciones de la Ley N° 18.876, en adelante "la ley" y su Reglamento, estando facultada para permitir el depósito de valores y facilitar la transferencia de los mismos, en los términos establecidos por la citada ley.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley, el DCV y el Emisor pueden acordar que este último no estará obligado a emitir los títulos físicos correspondientes a sus valores en depósito o susceptibles de ser depositados, sino a mantener en sus registros un sistema de anotaciones en cuenta en favor del DCV, constituyéndose así tales valores, como emisiones desmaterializadas.

Cláusula Dos: REGISTRO CENTRAL DE EMISIONES

El DCV mantiene un Registro Central de Emisiones, constituido por el conjunto de parámetros y opciones, registrados en su sistema computacional, que permiten individualizar y especificar los





distintos valores inscritos en él. La inscripción de los valores en el Registro Central de Emisiones es requisito indispensable para permitir su ingreso posterior al **DCV**, sea en la forma de títulos físicos o desmaterializados, para ser abonados en las cuentas de posición mantenidas en el **DCV**.

Cláusula Tres: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, el **Emisor** encarga al **DCV** la inscripción de sus emisiones de renta fija e intermediación financiera en el Registro Central de Emisiones. Asimismo y respecto de los valores que sean inscritos, el **DCV** autoriza al **Emisor** a efectuar el ingreso de los títulos que respalden tales valores bajo la modalidad de emisiones desmaterializadas, para ser abonados en cuentas de posición en la forma dispuesta en la cláusula sexta del presente contrato.

Cláusula Cuatro: COMUNICACIONES

De acuerdo con los procedimientos que se mencionan en el presente contrato, el **Emisor** y el **DCV** deberán efectuar diversas comunicaciones para informarse recíprocamente de la ocurrencia de diversos eventos. Para hacerlo, dispondrán de las siguientes opciones:

1. Medios escritos.
En tal caso, el **Emisor** deberá adecuar el formato y contenido de sus informes impresos, a lo que el **DCV** defina para cada caso.
2. Servicios externos de casilla electrónica.
El **Emisor** podrá utilizar los servicios de casilla electrónica ofrecidos por proveedores a los que el **DCV** haya contratado también tales servicios, para efectuar sus comunicaciones con el **DCV** por medio de la transferencia de archivos entre la casilla del **Emisor** y la del **DCV**.
3. Programa Computacional del **DCV**.
El **Emisor** podrá utilizar el Programa Computacional desarrollado por el **DCV** para instituciones emisoras, para efectuar sus comunicaciones con el **DCV** a través de las diferentes aplicaciones habilitadas.

Respecto de los numerales 2 y 3, el **Emisor** deberá adoptar los estándares de formato y contenido de archivos definidos por el **DCV** para cada caso, los que le serán informados a través de Circular u otro medio.

En el caso del numeral 3, el **Emisor** deberá observar y dar cumplimiento a las disposiciones del Título 5 del Reglamento Interno de la **Empresa** sobre "*Sistema Computacional De La Empresa*", Título que para todos los efectos se entenderá conocido por el **Emisor** y formar parte del presente contrato.

Cláusula Cinco: INSCRIPCIÓN DE VALORES EN EL DCV

De acuerdo al objeto del presente contrato, el **Emisor** encarga al **DCV** la inscripción de sus valores de renta fija e intermediación financiera en el Registro Central de Emisiones. Para hacerlo, el **DCV** registrará en un documento denominado Formulario de Registro de Instrumentos (FRI) la selección de los parámetros y opciones a utilizar al efectuar la inscripción. Se preparará un FRI por cada tipo de instrumento, según lista de tipos adjunta en Anexo 1, que será suscrito por el **DCV** y el **Emisor**, pasando a formar parte de este contrato.



000110



Los datos registrados en el FRI deberán ser respaldados por el **Emisor** con la documentación que proceda, atendida la naturaleza de los valores, considerando entre otros, copia de la resolución de la autoridad respectiva que hubiere aprobado la emisión, constancia de haber quedado debidamente inscrita y copia autorizada de la escritura pública donde se hubiere acordado la respectiva emisión y de sus modificaciones si las hubiere. El **DCV** revisará la documentación aportada y si todo está conforme, inscribirá los valores en el Registro Central de Emisiones.

Si el **Emisor** dispone de una autorización para la emisión recurrente de determinados tipos de instrumentos, solo algunos de los parámetros serán registrados en el FRI e ingresados al Registro Central de Emisiones constituyendo el conjunto de datos fijos requeridos para inscribir cada nuevo instrumento. Los datos variables podrán ser provistos por el **Emisor**, cada vez que efectúe el ingreso de nuevos títulos desmaterializados, o por el depositante, al momento de efectuar el depósito de títulos físicos.

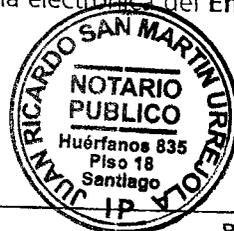
Será responsabilidad del **Emisor** entregar al **DCV** información correcta y fidedigna, para el registro e inscripción de los valores en el Registro Central de Emisiones, información que deberá ser coincidente con aquella proporcionada al organismo regulador que hubiere aprobado la respectiva emisión, si esto último procediere. Los daños de cualquier naturaleza que se produzcan a los inversionistas y al propio **DCV** producto de que la información proporcionada no sea la correcta, serán de exclusiva responsabilidad del **Emisor**.

Cláusula Seis: INGRESO DE LOS VALORES

Una vez que los respectivos valores hayan sido inscrito en el Registro Central de Emisiones, el **Emisor** podrá efectuar el ingreso de los títulos desmaterializados, proporcionando para estos efectos, a través de medios escritos o electrónicos, los datos que identifiquen a cada uno de los títulos y la o las cuentas de posición donde tales valores deberán ser abonados. El **Emisor** podrá optar entre las siguientes modalidades:

1. Identificarse a sí mismo como beneficiario de los valores para que estos sean abonados en sus cuentas y proceder luego a efectuar la colocación registrando operaciones de compraventa o transferencia según sea el caso, a través de los sistemas de registro y liquidación de transacciones provistos por el **DCV** y que se describen en su Reglamento Interno. Para adoptar esta modalidad será requisito que el **Emisor** sea depositante del **DCV**.
2. Identificar el número de cuenta de su agente colocador y abonar en ella los títulos desmaterializados, caso en el cual la colocación será realizada por dicho agente mediante los sistemas de registro y liquidación de transacciones provistos por el **DCV** y que se describen en su Reglamento Interno. En tal evento, la liquidación de la operación entre el **Emisor** y el agente colocador y demás circunstancias derivadas de esta operación, deberán ser resueltas directamente por las partes, sin intervención del **DCV**. Para adoptar esta modalidad será requisito que el agente colocador seleccionado por el **Emisor** sea depositante del **DCV** y además, que haya autorizado el abono de los títulos en su cuenta.

Al cierre del día del ingreso de los valores, el **DCV** generará un informe con el detalle de los títulos desmaterializados ingresados, informe que será depositado en la casilla electrónica del **Emisor** o de quien este determine, si es que no dispusiera de una.





En mérito de la información antes referida, será de exclusiva competencia y responsabilidad del **Emisor**, controlar la validez de los montos de la emisión efectivamente abonados en las cuentas de posición tomando como base la información que el **DCV** le proveerá, sin que al **DCV** le corresponda responsabilidad alguna en esta materia, en tanto haya cumplido las instrucciones impartidas por el **Emisor**.

Cláusula Siete: NOTIFICACION DE PREPAGOS DE EMISIONES

En el caso que un valor inscrito por el **Emisor** contemple el evento de prepago y éste se hiciere efectivo, el **Emisor** deberá comunicar esta circunstancia al **DCV** con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha del prepago, por medios escritos o electrónicos. En caso que se trate de prepago de algunos títulos, el **Emisor** deberá incluir en su comunicación el detalle de los títulos objeto de tal prepago.

Los valores prepagados serán procesados por el **DCV** en la forma descrita en el numeral 7.2.5.5., sobre "Emisiones Prepagadas" del Reglamento Interno del **DCV**.

Cláusula Ocho: EVENTOS DE CAPITAL

El **Emisor** es el único responsable de disponer de los fondos para el pago íntegro y oportuno de los eventos de capital relativos a sus emisiones, tales como vencimiento total o parcial, prepago y demás que puedan corresponder según la naturaleza de la emisión de que se trate, sin que el **DCV** tenga responsabilidad alguna sobre esta materia.

Para los efectos del pago, el **Emisor** deberá designar a un agente pagador e informarlo al **DCV** al momento de inscribir el valor, agente pagador que podrá ser cualquier institución que haya suscrito el *Contrato Pagador de Emisiones* con el **DCV**, incluido el propio **Emisor**.

El procedimiento a aplicar para el pago de los eventos de capital, será aquél que se establece en el *Contrato Pagador de Emisiones* y que se reitera en el numeral 7.2.5 sobre "Administración de Valores Depositados", del Reglamento Interno, y que el **Emisor** declara conocer y aceptar.

El **DCV** será responsable de efectuar los movimientos pertinentes sobre las cuentas de posición mantenidas por los depositantes, de forma tal que sus saldos sean coincidentes con las obligaciones que el **Emisor** ha contraído por los valores emitidos y los eventos de capital que hayan sido pagados.

Cláusula Nueve: IMPRESION DE TÍTULOS

Respecto de valores ingresados al **DCV** en forma desmaterializada, el **Emisor** podrá optar al momento de la inscripción del respectivo valor en el Registro Central de Emisiones, entre permitir a los depositantes solicitar retiros de los títulos que respalden sus posiciones o no permitirlo. En el evento de que si lo permitiera, el **Emisor** será responsable de los costos asociados a la impresión e ingreso al **DCV**, de los títulos físicos que el **DCV** le requerirá por medios escritos o electrónicos, para satisfacer las solicitudes de retiro de los depositantes, salvo que hubieren concurrido alguna de las causales establecidas por la Ley o la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros, que habilitan a los depositantes a solicitar tal retiro de valores desmaterializados, caso en el cual, el **DCV** será responsable de restituir al **Emisor**, los costos de impresión e ingreso al **DCV**.



Si habiendo resuelto el Emisor no permitir el retiro de títulos físicos de determinados valores, el DCV recibe solicitudes de retiro amparadas en el argumento de que se han configurado algunas de las causales establecidas por la Ley o la normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros, que habilitan a los depositantes a solicitar tal retiro, el DCV será responsable de restituir al Emisor, los costos de impresión e ingreso al DCV en que deba incurrir para satisfacer el requerimiento. En este último caso el DCV procederá igualmente a requerir al Emisor por medios escritos o electrónicos la impresión de los títulos, lo que el Emisor deberá llevar a cabo en los plazos y en la forma que disponga la normativa que al efecto sea aplicable, según sea el caso.

Cláusula Diez: DESMATERIALIZACIÓN DE TITULOS FISICOS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley, el **Emisor** encarga en este acto al **DCV** llevar a cabo el proceso de desmaterialización de los títulos físicos que hubiere recibido, reciba y mantenga en custodia, cuando éstos correspondan a valores inscritos por el propio **Emisor** en el Registro Central de Emisiones de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

Para estos efectos, en cada oportunidad en que se encargue desmaterializar, las respectivas emisiones se individualizarán en un anexo denominado Anexo 2, que suscrito por las partes se entenderá formar parte del presente contrato.

Las partes convienen que el procedimiento de desmaterialización se llevará a cabo respetando la siguiente secuencia de actividades:

1. El **DCV** pondrá a disposición del **Emisor**, a través de medios escritos o electrónicos, un informe en el que se identificarán cada uno de los títulos físicos que se desmaterializarán.
2. Luego de efectuado lo anterior, el **DCV** enviará carta certificada o notarial al **Emisor** en la que le informará la fecha y lugar en que se llevará a cabo el acto de desmaterialización, adjuntando el informe de detalle referido en el número precedente.
3. El **Emisor** dispondrá de 30 días contados desde la recepción de la carta del **DCV**, para manifestar reparos a la identificación de los títulos.
4. En la fecha y lugar señalados en la carta y de no mediar oposición por escrito del **Emisor**, el **DCV** efectuará un arqueo de los títulos informados y luego los destruirá, de lo cual dejará constancia en un acta que se extenderá en duplicado y que será autorizada por un Notario, entregando un ejemplar al **Emisor** y conservando el otro. El **Emisor** deberá estar presente en el acto de destrucción.

Será requisito para que el **DCV** ejecute el encargo de desmaterializar los títulos correspondientes a un determinado tipo, según la lista del Anexo 1, que el **Emisor** haya solicitado al **DCV** la inscripción de a lo menos un instrumento del mismo tipo, en el Registro Central de Emisiones.

La circunstancia de que existan valores desmaterializados desde su emisión o por destrucción posterior de los títulos físicos originalmente emitidos, no constituirán una diferencia en cuanto a ellos, respecto de las materias estipuladas en el presente contrato y en la Ley.





Cláusula Once: EXTENSIÓN DEL CONTRATO A OTROS INSTRUMENTOS

Las partes acuerdan hacer extensivos los términos y condiciones del presente contrato a todos aquellos valores que habiendo sido emitidos físicamente por el **Emisor**, sean posteriormente desmaterializados de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima precedente.

Cláusula Doce: INFORMES

Tratándose de emisiones en circulación, el **Emisor** podrá requerir al **DCV** información detallada de los títulos mantenidos en depósito. El **DCV** emitirá los informes solicitados, por medios escritos o electrónicos, omitiendo la identificación de los beneficiarios de las posiciones respaldadas por tales emisiones, salvo los casos en que sea legalmente procedente la indicación de tales beneficiarios.

Tratándose de títulos vencidos, el **Emisor** deberá canalizar sus requerimientos de información detallada de tales títulos, a través del agente pagador designado.

Cláusula Trece: DURACION

El presente contrato se pacta por un plazo indefinido, a contar de esta fecha. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término unilateralmente, sin necesidad de invocar ni probar causa alguna, mediante aviso previo de 60 días hábiles. Este aviso deberá enviarse por carta certificada o notarial, debidamente suscrita por quien tenga facultades para ello al domicilio señalado en la comparecencia.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, en caso de término del presente contrato, aquellas emisiones que hubieren sido emitidas y registradas desmaterializadamente y se encuentren vigentes, permanecerán desmaterializadas y por lo tanto, sujetas a las disposiciones del presente contrato hasta su vencimiento.

Para todos los efectos se entenderá que las partes conservan el domicilio indicado en la comparecencia, salvo que cualquiera de éstas notifique a la otra por carta certificada el cambio de domicilio, con indicación completa de su nueva dirección.

Cláusula Catorce: TARIFAS

La prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingreso de valores desmaterializados, materia del presente, contrato no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al **DCV** aplicar a sus Depositantes las tarifas definidas en su Reglamento Interno, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquel en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal Depositante sea el propio **Emisor**.

Cláusula Quince: ARBITRAJE

Toda duda o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la aplicación, cumplimiento, interpretación, nulidad, terminación o cualquier otra causa que se funde directa o indirectamente en el presente Contrato, será sometida al conocimiento de un juez árbitro, quien conocerá breve y sumariamente, sin forma de juicio, y fallará conforme a derecho, sin que su sentencia sea susceptible de recurso alguno, a lo que las partes renuncian anticipadamente, a excepción del recurso de queja y el de casación en la forma por ultrapetita.



La designación del árbitro recaerá en el abogado que de común acuerdo convengan las partes. Para estos efectos, cualquiera de los contratantes podrá dirigir al otro carta certificada comunicando su intención de constituir el compromiso y proponiendo el o los nombres alternativos del árbitro a designar. Si transcurridos 10 días del envío de la carta certificada no constare que las partes han convenido por escritura pública en la persona del árbitro, el nombramiento lo hará la Justicia Ordinaria debiendo recaer la designación en un abogado que sea profesor titular de Derecho Comercial o Económico de las Universidades de Chile o Católica de Chile.

Cláusula Dieciséis: DIAS HABILES

Para todos los efectos derivados del presente contrato y salvo que se señale expresamente lo contrario, se entenderá que los plazos de días que se señalan, son de días hábiles bancarios.

Cláusula Diecisiete: DOMICILIO

Para todos los efectos legales a que haya lugar las partes constituyen domicilio en la comuna de Santiago.

Cláusula Dieciocho: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte.

Cláusula Diecinueve: PERSONERIAS

La personería de don Karl Huber Camalez y don Ricardo José Bartel Jeffery para representar a Viña San Pedro S.A., consta de la escritura pública de fecha 27.04.2005 otorgada en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola.

La personería de don Sergio Baeza Valdés y de don Juan Videla Valenzuela para representar a Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, consta de la escritura pública de fecha 26 de abril de 1999, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.

K.H.C.

Karl Huber Camalez

Viña San Pedro S.A.

R.J.B.

Ricardo José Bartel Jeffery

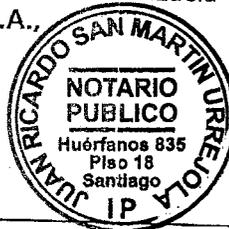
Sergio Baeza Valdés

Sergio Baeza Valdés

DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A.,
DEPÓSITO DE VALORES

Juan Videla Valenzuela

Juan Videla Valenzuela





ANEXO 1

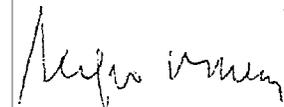
TIPOS DE EMISIONES

Tipo	Descripción
1	Bono Subordinado
2	Debentures
3	Bono Banco
4	Bono Flotante
5	Pagare Reajutable Tesorería
6	Título De Deuda Securitizada
8	Bono Convertible En Acciones
9	Pagare Al Portador Banco Central
11	Pagare Reajutable Dólares Del Bcch
12	Depósito a Plazo Fijo
15	Pagare Descontable del Banco Central
16	Pagare Reajutable del Banco Central
17	Pagare Bancario
18	Pagare Tasa Flotante
19	Pagare Reajutable Con Cupones
21	Letra Hipotecaria
22	LH Fines Grales, 1 Cupones Precortado
23	LH Fines Grales, 2 cupones precortados
24	LH Vivienda, 1 Cupón Precortado
25	LH Vivienda, 2 Cupón Precortado
26	Pagare Compra Cartera
27	Bono Reconocimiento
32	Pagare Capitulo XVIII (UF)
33	Pagare Capitulo XIX (UF)
34	Pagare Capitulo XIX Especial (UF)
35	Pagare Capitulo XIX (US\$ Acuerdo)
36	Pagare Capitulo XIX (US\$ Observado)
37	Pagare Dólar Preferencial Acdo. 1657
38	Pagare Dólar Preferencial Acdo. 1556
39	Pagare Dólar Preferencial Acdo. 1672
44	Cupón Emisión Reajutable Opcional
45	Emisiones Securitizadas Tasa Flotante
46	Efectos de Comercio No Seriados
47	Efectos de Comercio Seriados


Karl Huber Camalez

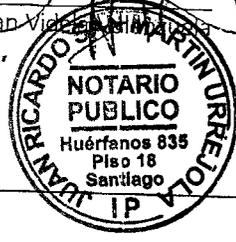

Ricardo José Bartel Jeffery

Viña San Pedro S.A.

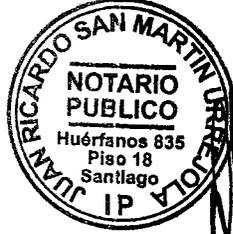

Sergio Baeza Valdés


Juan Vial

DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A.,
DEPOSITO DE VALORES



CERTIFICO Que la presente fotocopia es fiel de su original que consta de *CINCO* hojas Stgo.....15.OCT.2003.....



A handwritten signature in black ink, appearing to read "OSCAR E. NAVARRETE V.", written over the notary seal.

OSCAR E. NAVARRETE V.
NOTARIO SUPLENTE